



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. (DOF 10-05-2022)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 27-11-2020 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman la denominación del capítulo VII, los artículos 44 y 46; y se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas civiles. Presentada por la Sen. Claudia Edith Anaya Mota (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 27 de noviembre de 2020.</p> <p>2) 13-07-2021 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman la denominación del capítulo XX y los artículos 113, 114 y 115 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Presentada por el Sen. Manuel Velasco Coello (PVEM). Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 13 de julio de 2021.</p>
02	<p>12-10-2021 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en relación con el Premio Nacional de Ciencias y Premio al Mérito Ecológico. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 91 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 5 de octubre de 2021. Discusión y votación 12 de octubre de 2021.</p>
03	<p>18-10-2021 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población. Diario de los Debates, 18 de octubre de 2021.</p>
04	<p>05-04-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Aprobado en lo general y en lo particular, por 482 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 5 de abril de 2022. Discusión y votación 5 de abril de 2022.</p>
05	<p>10-05-2022 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022.</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, LOS ARTÍCULOS 44 Y 46; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

(Presentada por la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, a nombre propio y de Senadoras y Senadores integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología)



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, LOS ARTÍCULOS 44 Y 46; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, LOS ARTÍCULOS 44 Y 46; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Quienes suscriben, Claudia Edith Anaya Mota, senadora de la República y las senadoras y senadores integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislaturas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 fracción I, 164 numeral 1, 169, 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República someten a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

“Los científicos pueden plantear los problemas que afectarán al medio ambiente con base en la evidencia disponible. Pero su solución no es responsabilidad de los científicos, es de toda la sociedad”.

Mario Molina (1943-2020)

El Doctor Mario J. Molina¹ nació el 19 de marzo de 1943 en la Ciudad de México.

¹ <https://www.gaceta.unam.mx/muere-mario-molina/>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, LOS ARTÍCULOS 44 Y 46; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Es ingeniero químico egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México (1965). Realizó sus estudios de posgrado en la Universidad de Friburgo, Alemania (1967) y recibió un doctorado en Físicoquímica de la Universidad de California, Berkeley, en Estados Unidos (1972).

Pionero a nivel mundial en las investigaciones enfocadas a la química atmosférica. En 1974 fue coautor, junto con F.S. Rowland del artículo original prediciendo el adelgazamiento de la capa de ozono como consecuencia de la emisión de los cloro-fluoro-carburos (CFCs), el cual les mereció el Premio Nobel de Química. Asimismo, sus investigaciones y publicaciones sobre el tema condujeron al Protocolo de Montreal de las Naciones Unidas, tratado internacional enfocado a la atención de un problema ambiental de escala global y de origen antropogénico.

Dicho protocolo ha sido ratificado por 197 países y gracias a él se ha logrado disminuir la producción y consumo de las diversas sustancias responsables del agotamiento de capa de ozono. Debido al progreso que ha tenido en su aplicación se le considera "el acuerdo internacional más exitoso en la actualidad".

Fue profesor en el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) en el periodo 1989-2004; profesor e investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México entre 1967 y 1968; de la Universidad de California, Irvine, entre 1975 y 1979 y del Laboratorio de Propulsión a Chorro del Instituto Tecnológico de California (CALTECH) en el periodo 1982 a 1989.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, LOS ARTÍCULOS 44 Y 46; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

El Profesor Molina fue miembro de la Academia Nacional de Ciencias y del Instituto de Medicina de los Estados Unidos, y durante ocho años fue uno de los 21 científicos que formaron parte del Consejo de Asesores de Ciencia y Tecnología del Presidente Barack Obama (PCAST); previamente había estado en el mismo Consejo del Presidente Bill Clinton.

Igualmente, el Profesor Molina fue miembro distinguido de la Pontificia Academia de las Ciencias del Vaticano, del Colegio Nacional, la Academia Mexicana de Ciencias y la Academia Mexicana de Ingeniería, entre otras. Por su labor y contribución a la Ciencia recibió 105 reconocimientos y 40 doctorados *Honoris Causa*³, el Premio Tyler de Energía y Ecología en 1983, el Premio Sasakawa de las Naciones Unidas en 1999, el Premio Nobel de Química en 1995, el Premio Campeones de la Tierra que otorga Naciones Unidas y es el primer mexicano en recibir la Medalla Presidencial de la Libertad de Estados Unidos.

También fue investigador de la Universidad de California en San Diego (UCSD), donde formó parte del Departamento de Química y Bioquímica y del Instituto de Oceanografía SCRIPPS, una de las instituciones líderes en la investigación de los fenómenos asociados al Cambio Climático.

Por su parte, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) le otorgó desde 1996, el Doctorado Honoris Causa y desde 2014, fue designado como profesor extraordinario. La Facultad de Química de la UNAM inauguró en 2015, el edificio "Mario Molina" en Ciudad Universitaria, un espacio dedicado a la investigación.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, LOS ARTÍCULOS 44 Y 46; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

En México, presidió desde 2005 hasta su muerte en 2020, el centro de investigación y promoción de políticas públicas que lleva su nombre, donde realiza estudios estratégicos sobre energía y medio ambiente, particularmente en los campos de cambio climático y calidad del aire.

El Dr. Molina investigó la química de la contaminación atmosférica en la baja atmósfera y estuvo involucrado en trabajos interdisciplinarios donde colaboró con expertos para enfrentar el problema de la degradación de la calidad del aire en las grandes ciudades del planeta, especialmente grupos de contaminantes del aire en zonas urbanas y realizó importantes aportes al conocimiento y la solución de la contaminación atmosférica de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Escribió varios libros y publicó alrededor de 200 trabajos especializados. También colaboró con capítulos para al menos ocho libros. Impartió más de 500 conferencias selectas e innumerables pláticas en las generosamente, compartió su vasto conocimiento.

De acuerdo con el Centro Mario Molina, el doctor realizó diferentes hechos en favor de la ciencia, destacado:

- 1960-1965: Cursa la carrera de Ingeniería Química en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 1965-1967: Realiza un posgrado en la Universidad de Friburgo, Alemania, en cinética de polimerización.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, LOS ARTÍCULOS 44 Y 46; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

- 1968-1972: Hace el doctorado en Físicoquímica en la Universidad de California en Berkeley, Estados Unidos.
- 1974: Con Frank Sherwood Rowland publica un artículo en la revista Nature en el que explican que compuestos químicos denominados clorofluorocarbonos (CFCs), usados en la industria de aerosoles y refrigeración, pueden desintegrar la capa de ozono.
- 1982: Profesor en el Laboratorio de Propulsión a Chorro del Instituto Tecnológico de California.
- 1989: Investiga y da clases en el Instituto Tecnológico de Massachusetts, en Boston.
- 1993: Miembro de la Academia Nacional de Ciencias de Estados Unidos.
- 1995: Recibe el Premio Nobel de Química junto con su colega Frank Sherwood, y Paul Crutzen, por sus investigaciones sobre la química atmosférica y la desintegración de la capa de ozono.
- 1996: Doctor honoris causa por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 1999: Recibe el Premio Sasakawa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, LOS ARTÍCULOS 44 Y 46; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

- 2004: Funda el Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente, AC, en Ciudad de México.
- 2010: Miembro del Comité del Consejo Interacadémico para Revisión del Panel Intergubernamental de Cambio Climático.
- 2011: Ingresa al Consejo de Asesores de Ciencia y Tecnología del presidente de Estados Unidos.
- 2015: Participa en la COP21. Trabaja para la reducción de hidrofluorocarbonos y su inclusión en el Protocolo de Montreal.
- 2016: Continúa trabajando en la política de la ciencia del cambio climático e impulsando acciones globales en favor del desarrollo sustentable a la par de un desarrollo económico vigoroso.

Actualmente, en nuestro país existen premios en honor del Dr. José Mario Molina-Pasquel y Henríquez:

La Sociedad Química de México² (SQM), el Instituto Mexicano de Ingenieros Químicos (IMIQ), y el Colegio de Ingenieros Químicos y Químicos³ (CONIQQ), otorga cada dos años el Premio "Mario Molina" a los profesionales de las ciencias

² <http://centromariomolina.org/mario-molina/biografia/>

³ https://sqm.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=22:premio-mario-j-molina&catid=2&Itemid=128



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, LOS ARTÍCULOS 44 Y 46; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

químicas que tienen minimamente 30 años de carrera en la investigación, la docencia, la divulgación científica y el desarrollo de la Química en el país.

El Premio, tiene fundamentalmente dos objetivos:

Estimular el desarrollo de las actividades de los profesionales de las ciencias químicas que se hayan distinguido de manera sobresaliente en el desempeño de sus actividades de investigación, docencia, divulgación, vinculación, desarrollo institucional, promoción, desarrollo tecnológico y/o desarrollo industrial en beneficio de la colectividad, y

Hacer un reconocimiento público nacional a quienes sean acreedores de este premio sirviéndose de los medios disponibles por las instituciones que conforman la Unión Química.

El Dr. Molina falleció a los 77 años en Ciudad de México el 7 de octubre de 2020, justo el día que se anunció el Premio Nobel de Química 2020. Dedicó su vida a generar conciencia sobre los grandes retos medioambientales del planeta, como el agujero en la capa de ozono o la crisis provocada por el cambio climático.

Por lo que quienes suscriben presentan la siguiente reforma.

LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.	
Texto vigente de la Ley	Decreto propuesto
CAPÍTULO VII Premio Nacional de Ciencias	CAPÍTULO VII Premio Nacional de Ciencias, "José Mario Molina Pasquel y Henriquez"



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, LOS ARTÍCULOS 44 Y 46; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

<p>Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias en cada uno de los siguientes campos:</p> <p>I. Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, y</p> <p>II. Tecnología, Innovación y Diseño.</p>	<p>Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias, "José Mario Molina Pasquel y Henríquez" en cada uno de los siguientes campos:</p> <p>I. a II. ...</p>
<p>Artículo 46.- El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional.</p>	<p>Artículo 46.- El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional y por los presidentes de las comisiones de Ciencia y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión.</p>
<p>Artículo 51.- La convocatoria fijará plazos dentro de los cuales las instituciones y agrupaciones incluidas en la lista que prevé el artículo 49, podrán ampliar informaciones ante el Consejo.</p>	<p>Artículo 51.- La convocatoria fijará plazos dentro de los cuales las instituciones y agrupaciones incluidas en la lista que prevé el artículo 49, podrán ampliar informaciones ante el Consejo.</p> <p>El premio se entregará el 7 de octubre de cada año.</p>

Es por lo anteriormente motivado y fundado; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 fracción 1, 164 numeral 1, 169, 172 y demás



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, LOS ARTÍCULOS 44 Y 46; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

aplicables del Reglamento del Senado de la República, quien suscribe somete a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, LOS ARTÍCULOS 44 Y 46; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Artículo único.- Se reforman la denominación del Capítulo VII, los artículos 44 y 46; y se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII

Premio Nacional de Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez”

Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias, “**José Mario Molina Pasquel y Henríquez**” en cada uno de los siguientes campos:

I. a II. ...

Artículo 46.- El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, LOS ARTÍCULOS 44 Y 46; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Colegio Nacional y por los presidentes de las comisiones de Ciencia y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Artículo 51.- La convocatoria fijará plazos dentro de los cuales las instituciones y agrupaciones incluidas en la lista que prevé el artículo 49, podrán ampliar informaciones ante el Consejo.

El premio se entregará el 7 de octubre de cada año.

Transitorio único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sede del Senado de la República a 14 de octubre de 2020

Suscriben

Sen. Claudia Edith Anaya Mota

Sen. José Luis Pech Vázquez

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XX Y LOS ARTÍCULOS 113, 114 Y 115 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

(Presentada por del Senador Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del PVEM)



“2021, Año de la Independencia”

COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXIV LEGISLATURA

El que suscribe Senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XX Y LOS ARTÍCULO 113, 114 Y 115 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, PARA RECONOCER EL PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Consideraciones

La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (LPERC), fue expedida en el año 1975, con el objeto de regular el reconocimiento público por parte del Estado a personas que por su conducta, actos u obras que los hagan acreedores a recibirlos, creándose los premios nacionales de: a) Condecoración Miguel Hidalgo; b) Orden Mexicana del Águila Azteca; c) de Ciencias y Artes; d) de Deportes; e) de Periodismo y de información; f) de Mérito Cívico; g) de Trabajo; h) de la juventud; i) de servicios a la comunidad, y j) de antigüedad en el servicio público.

Esta Ley, a tenido diversas reformas, de las cuales destacaré dos principales:

- Reforma del 15 de junio de 2004, en la cual se crearon cuatro premios más, entre los cuales se encontró el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, que se otorga a las personas, agrupaciones y comunidades, que se han destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como del uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes al desarrollo sustentable. El Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente consistirá en diploma, medalla y numerario.





“2021, Año de la Independencia”

Este premio contemplaba nueve categorías: 1) Preservación y Calidad del Aire; 2) Preservación y Calidad del Agua; 3) Conservación y Uso del Suelo; 4) Biodiversidad; 5) Flora; 6) Fauna; 7) Preservación; 8) Desarrollo Sustentable, y 9) Reuso, Reutilización y Reciclaje.

En el capítulo de este se estableció que para la entrega del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, el Consejo de Premiación se integra el Consejo de Premiación, con un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de la Secretaría de Educación Pública, un representante de la Secretaría de Economía, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, un representante de la Comisión Nacional del Agua, un representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y un representante del Instituto Nacional de Ecología, que realizará la función de Secretario Técnico del Consejo de Premiación.

- Reforma del 12 de enero de 2006, en la cual se eliminaron 2 categorías para la entrega del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, al estar relacionadas a temas que son objeto del Premio al Mérito Forestal, el cual fue incorporado en el 2003 en la LPERC con la finalidad de reconocer las acciones de conservación, protección, restauración y sustentable de los recursos forestales, que representen los beneficios a la sociedad.

En este sentido, es importante mencionar que a pesar de que el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, fue creado en 2004 y no tiene una temporalidad para su entrega, en una revisión a la página y archivos electrónicos de la Semarnat, no se identificó la entrega de este premio. Asimismo, no hay información disponible en la Cámara de Diputados y el Senado de la República, información respecto a convocatoria para la entrega de dicho premio.

Otro premio en materia ambiental es el creado en 1993, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, y denominado Premio al Mérito Ecológico, que se otorga anualmente a persona física o moral mexicana, por sus acciones en pro del equilibrio ecológico, este acuerdo se publicó con la antes Secretaría de Desarrollo Social quien tenía como competencia la protección del ambiente y que hoy es responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Este reconocimiento, se entrega los 5 de junio de cada año, como parte del Día Mundial del Medio Ambiente, el cual consiste en la entrega de un diploma que podrá





“2021, Año de la Independencia”

adicionarse con una entrega en numerario, cuyo monto será autorizado en cada caso, por el suscrito, atendiendo a las previsiones presupuestales aplicables.

La última entrega de este reconocimiento fue otorgada el 5 de junio del 2021, como resultado de la Convocatoria del Premio al Mérito Ecológico, 2020, y cuyas bases contemplaba diferentes categorías:

- Comunitaria
- Cultura y Comunicación Ambiental
- Educación Ambiental Formal
- Educación Ambiental No Formal
- Individual
- Investigador.

En esta, se obliga a las personas candidatas al premio a promover la equidad de género, la no discriminación en sus acciones, proyectos y/o programas.

Debido a la Pandemia por COVID-19 este premio, fue suspendido para su entrega en el 2020, pero se reactivo y se logró la entrega de este reconocimiento en este 2021.

Los ganadores de este reconocimiento por categoría, fueron:

- **Comunitaria:** Cooperativa de Turismo Rural Tosepan kali. Por la conservación, protección, promoción y defensa del patrimonio biocultural náhuatl a través del desarrollo de un proyecto turístico sustentable en la Sierra Norte de Puebla, que incluye la reconversión de masa forestal, la incorporación de especies de fauna silvestre y de flora en alguna categoría de riesgo y el uso de ecotecnias.
- **Cultura y Comunicación Ambiental:** Espacio de Encuentro de las Culturas Originarias, A.C. Por la realización exitosa de proyectos de cultura ambiental y campañas de comunicación educativa con y para la comunidad, tanto en español como en lenguas indígenas, sobre problemáticas socio-ambientales, fomentando la participación y organización colectiva para su atención y solución en el estado de Oaxaca.
- **Educación Ambiental Formal:** Tecnológico Nacional de México, Campus Colima (Grupo Ambiental Ola Verde). Por promover la educación ambiental mediante proyectos y programas innovadores relacionados con el currículum, la gestión ambiental escolar, la extensión académica y la

PÁGINA 3 DE 9





“2021, Año de la Independencia”

vinculación con comunidades urbanas y rurales de alta marginación y vulnerabilidad.

- **Educación Ambiental No Formal:** Centro Regional de Capacitación en Cuencas, Universidad Autónoma de Querétaro. Por ser un referente de capacitación, formación, comunicación e investigación en manejo de cuencas para la sustentabilidad en territorio, con y para las comunidades, mediante un modelo pedagógico multinivel y multiobjetivo basado en el aprender-haciendo y el diálogo ciencia-saberes locales.
- **Individual:** Alejandro López Tamayo. Por su destacada labor y liderazgo en proyectos de conservación de la naturaleza y gestión integral del agua en la Península de Yucatán y las cuencas del Sistema Arrecifal Mesoamericano, así como por sus aportes al fortalecimiento del marco jurídico mexicano en materia de conservación y uso sustentable de los sistemas kársticos y cenotes.
- **Investigación:** Eduardo Calderón Aguilera. Por su fructífera trayectoria de investigación en materia de conocimiento, conservación y aprovechamiento sustentable de recursos marinos de México, en particular del Golfo de California y del Pacífico Mexicano, con un fuerte compromiso social y participación de comunidades costeras.

Este galardón, también ha sido entregado a personalidades como:

- ExSecretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales Víctor Toledo Manzur, por la originalidad y creatividad de su trabajo científico y tecnológico relacionado con problemas ambientales, en 1999.
- Alfredo Alejandro Careaga Viliesid, investigador de la UNAM, por su contribución en investigación, educación y divulgación de numerosas tecnologías de desarrollo sustentable, en 2004.
- Universidad Autónoma de Nuevo León, por su labor durante mas de 20 años para promover la sustentabilidad, en 2018.

Como podemos ver, la entrega del Premio al Merito Ecológico, ha sido un reconocimiento anual, que ha reconocido el trabajo en favor del mejoramiento del ambiente, el manejo adecuado de los recursos naturales y el desarrollo comunitario sustentable en los ámbitos rural y/o urbano.

En este sentido, el objeto de este galardón podría visualizarse como el mismo del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, la diferencia entre estos dos reconocimientos son las categorías y la temporalidad de la entrega. Por tanto, es

PÁGINA 4 DE 9





“2021, Año de la Independencia”

importante reformar la LPERC, para reconocer a través de la incorporación del Premio al Merito Ambiental, el cual ha sido entregado por más de 15 años y que al día de hoy continua fundamentándose en el Acuerdo de 1993 y en la fracción IV del artículo 158 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que indica que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos mas destacados de la sociedad para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

Incluir este premio a la LPERC nos obliga a determinar la continuidad del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, el cual tiene diversas debilidades como, su entrega la cual no es periódica y que el consejo de premiación son representantes de diversas dependencias gubernamentales y de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, lo cual puede suponer que su otorgamiento depende de acuerdos políticos.

Hoy estamos en una nueva etapa de Gobierno, la transformación que requiere México, es una ardua tarea de análisis de las políticas y legislación actual que permita identificar acciones contrarias a la visión de bienestar para todos.

Por lo anterior, en la iniciativa que presento busca transformar el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente establecido hoy en la LPERC y que desde hace algún tiempo no ha sido entregado, para ser reemplazado por el Premio al Merito Ecológico, el cual a la fecha ha reconocido a personas que realizan acciones en favor el medio ambiente, en diversas categorías basadas en la forma de lograr el objetivo y no en un tema en particular.

II. Contenido de la Iniciativa

El objeto es incorporar a la LPERC, al Premio al Merito Ecológico, el cual hasta la fecha ha sido un galardón entregado a personas, instituciones, organizaciones públicas y privadas y comunidades, que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país.

Para lograr lo anterior, se reforman los artículos 113, 114 y 115 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, incorporando las categorías para la entrega de este premio las cuales serán:

- Comunitaria;
- Cultura y Comunicación Ambiental;





“2021, Año de la Independencia”

- Educación Ambiental Formal;
- Educación Ambiental No Formal;
- Individual.
- Investigador.

Asimismo, se establece que el consejo de premiación se integrará por nueve miembros integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el Premio. Lo cual asegurará que este sea entregado a las y los mejores candidatas.

Este premio, como hasta la fecha se ha realizado se entregará de forma anual.

Para dar mayor entendimiento a la reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	
Texto vigente	Texto Propuesta
<p>Artículo 113.- El Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente es el reconocimiento que el gobierno federal otorga a las personas, agrupaciones y comunidades, que se han destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como del uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes al desarrollo sustentable. El Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente consistirá en diploma, medalla y numerario.</p>	<p>Artículo 113.- El Premio al Mérito Ecológico, es el reconocimiento nacional que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones públicas y privadas y comunidades, que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país. El Premio al Mérito Ecológico consistirá en diploma, medalla y podrá adicionarse un numerario.</p>
<p>Artículo 114.- El Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente se entregará en las siguientes categorías:</p> <p>I.- Preservación y Calidad del Aire;</p> <p>II.- Preservación y Calidad del Agua;</p> <p>III.- Conservación y Uso del Suelo;</p> <p>IV.- Biodiversidad;</p>	<p>Artículo 114.- El Premio al Mérito Ecológico, se entregará en las siguientes categorías:</p> <p>I.- Comunitaria;</p> <p>II.- Cultura y Comunicación Ambiental;</p> <p>III.- Educación Ambiental Formal;</p> <p>IV.- Educación Ambiental No Formal;</p>





“2021, Año de la Independencia”

<p>V.- (Derogada).</p> <p>VI.- (Derogada).</p> <p>VII.- Preservación;</p> <p>VIII.- Desarrollo Sustentable, y</p> <p>IX.- Reuso, Reutilización y Reciclaje.</p>	<p>V.- Individual.</p> <p>VI.- Investigador.</p>
<p>Artículo 115.- Para la entrega del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, el Consejo de Premiación se integrará con un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de la Secretaría de Educación Pública, un representante de la Secretaría de Economía, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, un representante de la Comisión Nacional del Agua, un representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y un representante del Instituto Nacional de Ecología, que realizará la función de Secretario Técnico del Consejo de Premiación.</p> <p>La convocatoria para el otorgamiento de este premio, podrá considerar la participación de sociedades mercantiles o cooperativas, pero en ese caso el Premio no consistirá en numerario, sino que únicamente se integrará por la medalla y el diploma que acredite que le fue concedido el reconocimiento a que se hicieron merecedoras.</p>	<p>Artículo 115.- Para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, el Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el Premio.</p> <p>El premio al merito ecológico será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.</p>

En atención a lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este Honorable Pleno la siguiente iniciativa, con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XX Y LOS ARTÍCULO 113, 114 Y 115 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, PARA RECONOCER EL PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO





“2021, Año de la Independencia”

ARTÍCULO ÚNICO. - Decreto por el que se reforman la denominación del capítulo XX y los artículos 113, 114 y 115 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

**Capítulo XX
Premio al Mérito Ecológico**

Artículo 113.- El Premio al Mérito Ecológico, es el reconocimiento nacional que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones públicas y privadas y comunidades, que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país. El Premio al Mérito Ecológico consistirá en diploma, medalla y podrá adicionarse un numerario.

Artículo 114.- El Premio al Mérito Ecológico, se entregará en las siguientes categorías:

- I.- Comunitaria;
- II.- Cultura y Comunicación Ambiental;
- III.- Educación Ambiental Formal;
- IV.- Educación Ambiental No Formal;
- V.- Individual.
- VI.- Investigador.

Artículo 115.- Para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, el Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el Premio.

El premio al merito ecológico será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.





“2021, Año de la Independencia”

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión durante el segundo receso del tercer año de ejercicio de la LXIV Legislatura, 13 de julio de 2021.

Senador Manuel Velasco Coello



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, les fue turnadas la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo XX y los artículos 113, 114 y 115 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; y la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo VII, los artículos 44 y 46; y se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 178, 182, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas, someten a la consideración del Pleno de esa Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el apartado “ANTECEDENTES”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

- II. En el apartado “**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS**”, se presentan los términos, sentido y alcance de la iniciativa de ley.
- III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.
- IV. En el apartado denominado “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se da cuenta del Proyecto de Decreto.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 13 de julio de 2021, el Senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo XX y los artículos 113, 114 y 115 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
2. Con fecha 27 de julio de 2021, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dictó su turno a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, mediante Oficio No. CP2R3A.-1217.
3. En fecha 27 de noviembre de 2020, la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y senadoras y senadores integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo VII, los artículos 44 y 46; y se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
4. La Mesa Directiva del Senado de la República dictó su turno a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

a) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo XX y los artículos 113, 114 y 115 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles:

La iniciativa propone incorporar en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles el Premio al Mérito Ecológico en los artículos 113, 114 y 115, en las categorías: comunitaria; cultura y comunicación formal; educación ambiental formal; educación ambiental no formal; individual; e investigador. Señala que, para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, el Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el Premio. El premio será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

El autor de la iniciativa fundamenta su propuesta en la siguiente exposición de motivos:

La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, fue expedida en el año 1975, con el objeto de regular el reconocimiento público por parte del Estado a personas que por su conducta, actos u obras que los hagan acreedores a recibirlos, creándose los premios nacionales de: a) Condecoración Miguel Hidalgo; b) Orden Mexicana del Águila Azteca; c) de Ciencias y Artes; d) de Deporte; e) de Periodismo y de información; f) de Mérito Cívico; g) de Trabajo; h) de la juventud; i) de servicios a la comunidad, y j) de antigüedad en el servicio público.

Esta Ley ha tenido diversas reformas, y destaca dos principales:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Reforma del 15 de junio de 2004, en la cual se crearon cuatro premios más entre los cuales se encontró el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, que se otorga a las personas, agrupaciones y comunidades, que se han destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como del uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes al desarrollo sustentable. El Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente consistirá en diploma, medalla y numerario.

Este premio contemplaba nueve categorías: 1) Preservación y Calidad del Aire; 2) Preservación y Calidad del Agua; 3) Conservación y Uso del Suelo; 4) Biodiversidad; 5) Flora; 6) Fauna; 7) Preservación; 8) Desarrollo Sustentable, y 9) Reuso, Reutilización y Reciclaje.

En el capítulo de este se estableció que para la entrega del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, el Consejo de Premiación se integra con un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de la Secretaría de Educación Pública, un representante de la Secretaría de Economía, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, un representante de la Comisión Nacional del Agua, un representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y un representante del Instituto Nacional de Ecología, que realizará la función de Secretario Técnico del Consejo de Premiación.

Reforma del 12 de enero de 2006, en la cual se eliminaron 2 categorías para la entrega del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, al estar relacionadas a temas que son objeto del Premio al Mérito Forestal, el cual fue incorporado en el 2003 en la Ley con la finalidad de reconocer las acciones de conservación,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

protección, restauración y sustentable de los recursos forestales, que representen los beneficios de la sociedad.

El autor menciona que a pesar de que el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, fue creado en 2004 y no tiene una temporalidad para su entrega, en una revisión a la página y archivos electrónicos de la Semamat, no se identificó la entrega de este premio. Asimismo, no hay información disponible en la Cámara de Diputados y el Senado de la República, información respecto a convocatoria para la entrega de dicho premio.

Otro premio en materia ambiental es el creado en 1993, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, y denominado Premio al Mérito Ecológico, que se otorga anualmente a persona física o moral mexicana, por sus acciones en pro del equilibrio ecológico, este acuerdo se publicó con la antes Secretaría de Desarrollo Social quien tenía como competencia la protección del ambiente y que hoy es responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Este reconocimiento, se entrega los 5 de junio de cada año, como parte del Día Mundial del Medio Ambiente, el cual consiste en la entrega de un diploma que podrá adicionarse con una entrega en numerario, cuyo monto será autorizado en cada caso, por el suscrito, atendiendo a las previsiones presupuestales aplicables.

La última entrega de este reconocimiento fue otorgada el 5 de junio de 2021, como resultado de la Convocatoria del Premio al Mérito Ecológico, 2020, y cuyas bases contemplaba diferentes categorías:

- *Comunitaria*
- *Cultura y Comunicación Ambiental*
- *Educación Ambiental Formal*
- *Educación Ambiental No Formal*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

- *Individual*
- *Investigador*

En esta, se obliga a las personas candidatas al premio a promover la equidad de género, la no discriminación en sus acciones, proyectos y/o programas.

Añade el autor que debido a la Pandemia por COVID-19 este premio, fue suspendido para su entrega en el 2020, pero se reactivó y se logró la entrega de este reconocimiento en este 2021.

La entrega del Premio al Mérito Ecológico ha sido un reconocimiento anual, que ha reconocido el trabajo en favor del mejoramiento del ambiente, el manejo adecuado de los recursos naturales y el desarrollo comunitario sustentable en los ámbitos rural y/o urbano.

Dice el autor que el objeto de este galardón podría visualizarse como el ismo del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, la diferencia entre estos dos reconocimientos son las categorías y la temporalidad de la entrega. Por tanto, es importante reformar la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para reconocer a través de la incorporación del Premio al Mérito Ambiental, el cual ha sido entregado por más de 15 años y que al día de hoy continua fundamentándose en el Acuerdo de 1993 y en la fracción IV del artículo 158 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que indica que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Incluir este premio en la Ley, señala el autor, nos obliga a determinar la continuidad del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, el cual tiene diversas debilidades como, su entrega la cual no es periódica y que el consejo de premiación son representantes de diversas dependencias gubernamentales y de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, lo cual puede suponer que su otorgamiento depende de acuerdos políticos.

Por lo que, busca transformar el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente establecido hoy en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y que desde hace algún tiempo no ha sido entregado, para ser reemplazado por el Premio al Mérito Ecológico, el cual a la fecha ha reconocido a personas que realizan acciones en favor al medio ambiente, en diversas categorías basadas en la forma de lograr el objetivo y no en un tema particular.

Para un mejor entendimiento de las reformas propuestas en la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
Capítulo XX Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente	Capítulo XX Premio al Mérito Ecológico
ARTÍCULO 113.- El premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente es el reconocimiento que el gobierno federal otorga a las personas, agrupaciones y comunidades, que se han destacado por su trabajo, empeño y dedicación a favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como del uso racional de los	ARTÍCULO 113.- El premio al Mérito Ecológico, es el reconocimiento nacional que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones públicas y privadas y comunidades, que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p>recursos naturales y de las acciones tendientes al desarrollo sustentable. El Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente consistirá en diploma, medalla y numerario.</p>	<p>la sustentabilidad en nuestro país. El Premio al Mérito Ecológico consistirá en un diploma, medalla y podrá adicionarse un numerario.</p>
<p>ARTÍCULO 114.- El Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente se entregará en las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Preservación y Calidad del Aire; II. Preservación y Calidad del Agua; III. Conservación y Uso del Suelo; IV. Biodiversidad; V. (Derogada). VI. (Derogada). VII. Preservación VIII. Desarrollo Sustentable, y IX. Reuso, Reutilización y Reciclaje. 	<p>ARTÍCULO 114.- El Premio al Mérito Ecológico, se entregará en las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Comunitaria; II. Cultura y Comunicación Ambiental; III. Educación Ambiental Formal; IV. Educación Ambiental No Formal; V. Individual VI. Investigador.
<p>ARTÍCULO 115- Para la entrega del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, el Consejo de Premiación se integrará con un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien presidirá, un representante de la Secretaría de Educación Pública, un</p>	<p>ARTÍCULO 115.- Para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, el Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, del Instituto Nacional de Ecología y</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p>representante de la Secretaría de Economía, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, un representante de la Procuraduría Federal de Protección Ambiente y un representante del Instituto Nacional de Ecología, que realizará la función de Secretario Técnico del Consejo de Premiación.</p> <p>La convocatoria para el otorgamiento de este premio, podrá considerar la participación de sociedades mercantiles o cooperativas, pero en ese caso el Premio no consistirá en numerario, sino que únicamente se integrará por la medalla y el diploma que acredite que le fue concedido el reconocimiento a que se hicieron merecedoras.</p>	<p>Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el premio.</p> <p>El premio al mérito ecológico será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

b) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo VII, los artículos 44 y 46; y se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles:

La iniciativa propone que el Premio Nacional de Ciencias que actualmente se entrega, lleve por nombre "José Mario Molina Pasquel y Henríquez" y se entregue el 7 de octubre de cada año; además incorpora a los presidentes de las comisiones de Ciencia y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión al Consejo de Premiación.

Los autores de la iniciativa fundamentan su propuesta en la siguiente exposición de motivos:

El Dr. Molina falleció a los 77 años en Ciudad de México el 7 de octubre de 2020, justo el día que se anunció el Premio Nobel de Química 2020. Dedicó su vida a generar conciencia sobre los grandes retos medioambientales del planeta, como el agujero en la capa de ozono o la crisis provocada por el cambio climático.

Los autores resaltaron el trabajo del Dr. Molina. Investigó la química de la contaminación atmosférica en la baja atmósfera y estuvo involucrado en trabajos interdisciplinarios donde colaboró con expertos para enfrentar el problema de la degradación de la calidad del aire en las grandes ciudades del planeta, especialmente grupos de contaminantes del aire en zonas urbanas y realizó importantes aportes al conocimiento y la solución de la contaminación atmosférica de la Zona Metropolitana del Valle de México.

De acuerdo con el Centro Mario Molina, el doctor realizó diferentes hechos en favor de la ciencia, destacando: en 1995 recibió el Premio Nobel de Química junto con su colega Frank Sherwood y Paul Crutzen, por sus investigaciones sobre la química atmosférica y la desintegración de la capa de ozono; en 1999 recibió el Premio



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Sasakawa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; en 2004 funda el Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente, AC, en Ciudad de México; en 2015 participa en la COP21 y trabaja para la reducción de hidrofluorocarbonos y su inclusión en el Protocolo de Montreal; entre otros.

Señalan que el Premio tiene fundamentalmente dos objetivos: estimular el desarrollo de las actividades de los profesionales de las ciencias químicas que se hayan distinguido de manera sobresaliente en el desempeño de sus actividades de investigación, docencia, divulgación, vinculación, desarrollo institucional, promoción, desarrollo tecnológico y/o desarrollo industrial en beneficio de la colectividad, y hacer un reconocimiento público nacional a quienes sean acreedores de este premio sirviéndose de los medios disponibles por las instituciones que conforman la Unión Química.

Para un mejor entendimiento de las reformas propuestas en la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p>Capítulo VII Premio Nacional de Ciencias</p>	<p>Capítulo VII Premio Nacional de Ciencias, <u>“José Mario Molina Pasquel y</u> <u>Henríquez”</u></p>
<p>Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias en cada uno de los siguientes campos:</p> <p>I. a II. ...</p>	<p>Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez” en cada uno de los siguientes campos:</p> <p>I. a II. ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p>Artículo 46.- El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional.</p>	<p>Artículo 46.- El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional <u>y por los presidentes de las comisiones de Ciencia y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión.</u></p>
<p>Artículo 51.- La convocatoria fijará plazos dentro de los cuales las instituciones y agrupaciones incluidas en la lista que prevé el artículo 49, podrán ampliar informaciones ante el Consejo.</p>	<p>Artículo 51.- La convocatoria fijará plazos dentro de los cuales las instituciones y agrupaciones incluidas en la lista que prevé el artículo 49, podrán ampliar informaciones ante el Consejo.</p> <p><u>El premio se entregará el 7 de octubre de cada año.</u></p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fundamento en lo previsto por los artículos 135, numeral 1, fracción I; 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos resultan competentes para dictaminar las iniciativas que proponen reformar y adicionar la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos consideran viables y oportunas las modificaciones legales contenidas en las iniciativas en estudio.

La finalidad de las reformas de una de las iniciativas es incorporar en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el Premio al Mérito Ecológico, premio que se ha otorgado anualmente a personas físicas o morales mexicanas, por sus acciones en pro del equilibrio ecológico, desde el año 1993, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea tal premio.

El Premio al Mérito Ecológico tiene su fundamento en el artículo 158, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en el Acuerdo por el que se establece el premio al Mérito Ecológico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 1993.

El artículo 158, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dice:

"ARTÍCULO 158.- Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría:

IV. Promoverá el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente; y"



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Por su parte, la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles en su artículo primero señala que esa Ley tiene por objeto ***“determinar las normas que regulan el reconocimiento público que haga el Estado, de aquellas personas que, por su conducta, actos u obras, merezcan los premios, estímulos o recompensas que la misma establece.”***

Y en su artículo 6, fracción XV, establece que uno de los premios será el ***“De Preservación del Medio Ambiente”***, el cual tiene por objeto ***reconocer el trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como el uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes al desarrollo sustentable.***

El Premio al Mérito Ecológico tiene por objeto, de conformidad con el ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 1993 y la Convocatoria que se emite cada año: ***“Reconocer a mujeres, hombres, grupos comunitarios, instituciones públicas y privadas, así como a organizaciones de la sociedad civil que hayan realizado y realicen acciones, proyectos y/o programas en materia ambiental con gran impacto y trascendencia para la sustentabilidad en México.”***

De lo anterior se puede observar que existen dos premios en la misma materia “medio ambiente” uno que está regulado en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y otro que tiene mención en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 1993.

TERCERA. La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, fue expedida el 31 de diciembre de 1975, y contemplaba los premios nacionales siguientes:

- Condecoración Miguel Hidalgo;
- Orden Mexicana del Águila Azteca;
- Ciencias y Artes;
- Deportes;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

- Periodismo y de información; Mérito Cívico
- Trabajo
- Juventud
- Servicios a la comunidad, y
- Antigüedad en el servicio público.

El 15 de junio de 2004, se publica en el Diario Oficial de la Federación reformas a esta Ley, en estas reformas se propuso la adición de diversos premios a nivel nacional, siendo los siguientes:

- Premio Nacional de Trabajo y Cultura Indígena,
- Premio Nacional de Derechos Humanos,
- Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente y
- Premio Nacional de Seguridad Pública.

Para el caso del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, se crea como el reconocimiento que el gobierno federal otorga a las personas, agrupaciones y comunidades, que se han destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como del uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes al desarrollo sustentable. Este Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente consiste en diploma, medalla y numerario.

Y lo adicionaron a la Ley con las siguientes categorías:

- Preservación y calidad del aire;
- Preservación y calidad del agua;
- Conservación y uso del suelo;
- Biodiversidad;
- Flora;
- Fauna;
- Preservación;
- Desarrollo Sustentable;
- Reuso, Reutilización y Reciclaje.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Asimismo, se estableció que para la entrega del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, el Consejo de Premiación se integrará con un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de la Secretaría de Educación Pública, un representante de la Secretaría de Economía, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, un representante de la Comisión Nacional del Agua, un representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y un representante del Instituto Nacional de Ecología, que realizará la función de Secretario Técnico del Consejo de Premiación.

Se señala que la convocatoria para el otorgamiento de este premio podrá considerar la participación de sociedades mercantiles o cooperativas, pero en ese caso el Premio no consistirá en numerario, sino que únicamente se integrará por la medalla y el diploma que acredite que le fue concedido el reconocimiento a que se hicieron merecedoras.

La inserción del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente a la Ley en comento se hizo en el año 2004, mientras la creación del Premio al Mérito Ecológico se realiza en 1993 a través de un Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, en el año 2006 se modifica la Ley en la que se eliminan dos categorías del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, las referentes a Flora y Fauna, por considerarse parte de la categoría denominada "Biodiversidad".

CUARTA. Estas Comisiones dictaminadoras consideran pertinente manifestar que el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente creado en 2004 no establece una temporalidad para su entrega, y no se ha encontrado información y/o registro sobre la entrega de este. Sin embargo, el Premio al Mérito Ecológico, creado en 1993, se otorga anualmente los 5 de junio de cada año, en conmemoración del "Día Mundial del Medio Ambiente", y se han localizado registros al respecto:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

1) Edición XXVII, 2020- 2021¹:

a. Categoría Comunitaria

- Cooperativa de Turismo Rural Tosepan kali. Por la conservación, protección, promoción y defensa del patrimonio biocultural náhuatl a través del desarrollo de un proyecto turístico sustentable en la Sierra Norte de Puebla, que incluye la reconversión de masa forestal, la incorporación de especies de fauna silvestre y de flora en alguna categoría de riesgo y el uso de ecotecnias.

b. Categoría Cultura y Comunicación Ambiental

- Espacio de Encuentro de las Culturas Originarias, A.C. Por la realización exitosa de proyectos de cultura ambiental y campañas de comunicación educativa con y para la comunidad, tanto en español como en lenguas indígenas, sobre problemáticas socio-ambientales, fomentando la participación y organización colectiva para su atención y solución en el estado de Oaxaca.

c. Categoría Educación Ambiental Formal

- Tecnológico Nacional de México, Campus Colima (Grupo Ambiental Ola Verde). Por promover la educación ambiental mediante proyectos y programas innovadores relacionados con el currículum, la gestión ambiental escolar, la extensión académica y la vinculación con comunidades urbanas y rurales de alta marginación y vulnerabilidad.

d. Categoría Individual

- Alejandro López Tamayo. Por su destacada labor y liderazgo en proyectos de conservación de la naturaleza y gestión integral del agua en la Península de Yucatán y las cuencas del Sistema Arrecifal Mesoamericano, así como por sus aportes al fortalecimiento del marco jurídico mexicano en materia de conservación y uso sustentable de los sistemas kársticos y cenotes.

¹ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Gobierno de la República: 05 de julio de 2021, <https://www.gob.mx/seamamat%7Ceducacionambiental/articulos/ganadores-del-premio-al-merito-ecologico-2020>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

e. Categoría Investigación

- Eduardo Calderón Aguilera. Por su fructífera trayectoria de investigación en materia de conocimiento, conservación y aprovechamiento sustentable de recursos marinos de México, en particular del Golfo de California y del Pacífico Mexicano, con un fuerte compromiso social y participación de comunidades costeras.

f. Categoría Educación Ambiental No Formal:

- Centro Regional de Capacitación en Cuencas, Universidad Autónoma de Querétaro. Por ser un referente de capacitación, formación, comunicación e investigación en manejo de cuencas para la sustentabilidad en territorio, con y para las comunidades, mediante un modelo pedagógico multinivel y multiobjetivo basado en el aprender-haciendo y el diálogo ciencia-saberes locales.

2) Edición 2018²:

a. Categoría Comunitaria

- Promoción y Desarrollo Social, A.C: Por su trayectoria de trabajo comunitario en Zautla, Puebla; la formación de cuadros profesionales en gestión ambiental y cultura ecológica; propiciamiento de la buena vida en las comunidades.

b. Categoría Cultura y Comunicación Ambiental

- HUNAB, Proyecto de Vida, A.C: Por su labor en materia de comunicación y cultura ambiental en el estado de Yucatán, por prácticas formativas basadas en la producción e implementación de materiales motivando y concientizando a niños y jóvenes para comprometerse con el medio ambiente.

c. Categoría Educación Ambiental Formal

- Universidad Autónoma de Nuevo León: Por su trayectoria de 20 años en materia de cuidado del medio ambiente, investigaciones, la gestión de un campus sustentable, la vinculación con su

² Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Gobierno de la República: 2018, <https://www.gob.mx/semarnat/cs/videos/ganadores-de-la-edicion-xxvi-del-premio-al-merito-ecologico>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

comunidad, su política para reducir gases de efecto invernadero y la promoción de una movilidad sustentable.

d. Categoría Individual

- M. en C. Sergio Humberto Graf Montero: Por impulsar procesos de conservación de áreas naturales protegidas, promover el desarrollo comunitario, crear y practicar liderazgos para la gestión de recursos para coadyuvar al manejo integrado del territorio

e. Categoría Investigación:

- Dra. Refugio Rodríguez Vázquez: Por su trayectoria en investigación y desarrollo de tecnologías para la mejora del suelo y del agua mediante procesos sustentables, así como su contribución a la conservación de espacios declarados como patrimonios culturales de la humanidad.

f. Categoría Educación Ambiental Formal:

- Escuela Telesecundaria Tetsijtsilin: Por su labor educativa biocultural en Cuetzalan, Puebla, que promueve valores ambientales, el rescate del conocimiento tradicional local, la conservación del territorio, la preservación del medio ambiente, y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

3) Edición 2017³:

a. Categoría Comunitaria

- Cinco Panes y Dos Peces, A.C., de la Ciudad de México, por su destacada trayectoria en el desarrollo de capacidades de comunidades vulnerables para mejorar sus condiciones de vida mediante acciones de adaptación al cambio climático, preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente y disminución de sus condiciones de riesgo.

b. Categoría Cultura y Comunicación Ambiental

³ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 06 julio de 2017: <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/la-semarnat-da-a-conocer-a-los-ganadores-del-premio-al-merito-ecologico-2017>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

- Lic. Mauricio Cervantes Rodríguez, del estado de Oaxaca, por su capacidad de comunicar una cultura ambiental a través del arte, que convierte en una herramienta pedagógica y de transformación social, así como por su trabajo con comunidades y artistas, además de despertar el interés y la conciencia social por el respeto y el cuidado del medio ambiente.
- c. Categoría Educación Ambiental Formal
 - Universidad Popular de la Chontalpa, del estado de Tabasco, por su clara vocación en materia de educación ambiental formal, plasmada de manera transversal en sus programas educativos de licenciatura y posgrado, así como por su trabajo de vinculación científica y transdisciplinaria con la comunidad y en beneficio de diferentes sectores sociales.
- d. Categoría Individual
 - M.C. José Feliciano Pérez Díaz, del estado de Tamaulipas, por su relevante trayectoria de más de 14 años en la educación media superior, así como por sus acciones destacadas en temas ambientales y su contribución a la formación de estudiantes comprometidos con la sustentabilidad en México.
- e. Categoría Investigación
 - Dra. Martha Ileana Espejel Carbajal, de la Universidad Autónoma de Baja California, por su destacada trayectoria de trabajo inter y transdisciplinario en el manejo de ecosistemas clave ante el cambio climático en la zona costera de todo el país, conjuntando con éxito la investigación ecológica con la formación de recursos humanos y el manejo de los recursos naturales en beneficio de la sociedad.
- f. Categoría Educación Ambiental No Formal
 - Geoconservación, A.C., del estado de Oaxaca, por sus 15 años de trayectoria destacada, la experiencia de su grupo multidisciplinario, su amplia perspectiva en la conservación,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

manejo y promoción del desarrollo sustentable, así como por su trabajo con comunidades en materia de planeación participativa.

4) Edición 2016:⁴

- a. Categoría Social-comunitaria
 - Pronatura Noroeste, A.C., del estado de Baja California.
- b. Categoría Cultura y Comunicación Ambiental
 - Claudia Roxana Juárez López del estado de Oaxaca.
- c. Categoría Educación Ambiental Formal
 - Universidad Autónoma de Chiapas.
- d. Categoría Individual
 - L.A.R.N. Maritza Aurora Morales Casanova, del estado de Yucatán.
- e. Categoría Investigación
 - Desierta.
- f. Categoría Educación Ambiental No Formal
 - Fundación La Planta, S.C., del estado de Michoacán.
- g. Categoría empresarial:
 - Ecoagro Un Paso Más, S.P.R. de R.L., del estado de Sinaloa.

5) Edición 2015⁵:

- a. Categoría Social-comunitaria
 - Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Cozumel, S.C. de R.L., por su destacada trayectoria que articula estrategias de producción y organización sensibles a las necesidades locales y orientadas a la gestión sustentable, así como por su modelo de

⁴ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 31 de agosto de 2016, <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/semarnat-da-a-conocer-resultados-del-premio-al-merito-ecologico-2016>.

⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 19 de junio de 2015, <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/anuncia-semarnat-resultados-del-premio-al-merito-ecologico-2015>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

uso y aprovechamiento de los recursos y su solidaridad con comunidades pesqueras de la región.

- b. Categoría Cultura y Comunicación Ambiental
 - Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, por su destacada trayectoria en el rescate de saberes ambientales, históricos y culturales en comunidades indígenas de nuestro país con gran diversidad biológica y alta vulnerabilidad socioambiental, que ha contribuido a recuperar su identidad y riqueza natural y a replicar dicho modelo en otras naciones.
- c. Categoría Educación Ambiental Formal
 - Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Universidad de Guanajuato, por su destacada trayectoria en transversalizar la perspectiva ambiental en las funciones sustantivas y niveles de la institución, así como en los diferentes campus de la universidad, además de promover la sustentabilidad en la sociedad en general.
- d. Categoría Individual
 - M. en C. Graciela Tiburcio Pintos, por su destacada trayectoria en investigación, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y los ecosistemas costeros, con énfasis en tortugas marinas, así como por su legado para el desarrollo sustentable de comunidades costeras del país y la conservación de la biodiversidad.
- e. Categoría Investigación
 - Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa, por su destacada trayectoria en la investigación en biología y genética de la conservación de especies y ecosistemas, así como en la creación de instituciones de investigación y la formación de recursos humanos de alto nivel en materia de ecología
- f. Categoría Educación Ambiental No Formal:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

- Niños y Crías A.C., por su destaca trayectoria educativa, incorporando una visión holística que promueve la conservación de la biodiversidad a la par de la sustentabilidad comunitaria, con un proyecto replicable y de alto impacto socioambiental, dirigido fundamentalmente a mujeres, docentes, productores rurales y niños de localidades de la península de Yucatán.

g. Categoría empresarial:

- Química Agronómica de México S. de R. L. de C.V., por sus aportes en el uso innovador del sulfato de gentamicina para prevenir, contener y combatir enfermedades bacterianas en cultivos agrícolas, así como de bioproductos que mejoran la calidad de los suelos y evitan el uso de plaguicidas químicos.

6) Edición 2014⁶:

a. Categoría social

- Grupo Balsas para Estudio y Manejo de Ecosistemas A.C., por su proyecto integral en la Región Bajo Balsas, que promueve sinergias entre la academia y las comunidades para promover el desarrollo sustentable regional y el mejoramiento de la calidad vida, por medio de la organización autogestiva y el uso de un variado número de tecnologías y estrategias de manejo ambiental.

b. Categoría Cultura y Comunicación Ambiental:

- Ada Marcela Ita Garay por su destacada trayectoria en la comunicación ambiental a través de su programa radiofónico Haciendo Eco y de campañas que promueven cambios de actitud en la ciudadanía con un lenguaje claro y sencillo.

c. Categoría Educación Ambiental Formal

- Colegio Muñoz, S.C., por el diseño e instrumentación de un proyecto educativo de larga trayectoria que incorpora en su curricula la sustentabilidad, promueve la gestión y la cultura

⁶ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 23 mayo de 2014. <https://www.gob.mx/semarnat/rensa/lista-de-ganadores-del-premio-al-merito-ecologico-2014>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

ambiental en la comunidad de Hermosillo, Sonora y desarrolla estrategias comunicacionales en la materia.

d. Categoría Individual

- María Manuela Ríos Gutiérrez por su ejemplo inspirador como ciudadana comprometida con el medio ambiente, que supera adversidades y logra resultados con alto impacto en la calidad de vida de su comunidad, además contribuye al diseño de la construcción de una política industrial ambientalmente responsable.

e. Categoría Investigación y desarrollo tecnológico

- María del Socorro González Elizondo por su contribución al conocimiento de la flora de Durango y los bosques templados de la Sierra Madre Occidental, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales por parte de las comunidades locales y por la formación profesional de recursos humanos en materia ambiental.

f. Categoría Educación Ambiental No Formal:

- Escuela de Agricultura Ecológica "U Yits Ka'an" por su propuesta agroecológica paradigmática con alto potencial multiplicador, que entiende la sustentabilidad desde una perspectiva de integralidad y que promueve el diálogo de saberes, la espiritualidad, la interculturalidad y la autogestión, alimentando la esperanza ante la fragmentación y deterioro del mundo en el que vivimos

7) Edición 2013⁷:

a. Categoría Social

- Unión de Sociedades Cooperativas de la Red de los Humedales de la Costa de Oaxaca S.C. de R.L. por su labor en la conservación, protección y restauración de los humedales y su biodiversidad en México y en especial en la costa de Oaxaca,

⁷ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 24 de mayo de 2013. <https://www.gob.mx/semarnat/es/articulos/semarnat-da-a-conocer-a-los-ganadores-del-premio-al-merito-ecologico-2013-183513>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

mediante la integración de los esfuerzos de diversas organizaciones sociales.

b. Categoría Cultura y Comunicación Ambiental

- Manfred Meiners Ochoa por su versatilidad en el ámbito de la comunicación ambiental, al recurrir al lenguaje de diferentes medios para propiciar el conocimiento y mejoramiento ambiental, siempre acompañado por su formación académica en el campo de la biología.

c. Categoría Educación Ambiental Formal

- Programa Interdisciplinario en Medio Ambiente de la Universidad Iberoamericana Puebla por su trayectoria e influencia en el proceso de incorporación transversal de la dimensión ambiental en funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión universitaria, gestión del campus universitario y conocimiento científico.

d. Categoría Individual

- Gilberto González Rodríguez por su labor de conservación y salvaguarda de la biodiversidad, en defensa y preservación del maíz criollo asociado a la recuperación de valores y tradiciones culturales, mediante estrategias de educación ambiental instrumentadas en comunidades rurales e indígenas.

e. Categoría Investigación

- Ricardo Rodríguez Estrella por su destacada trayectoria en investigación, cuyos resultados han logrado impactos muy importantes tanto en la conservación de paisajes, ecosistemas y especies, así como en el manejo sustentable de los recursos naturales de México, en especial del Noroeste del país.

f. Categoría Educación Ambiental No Formal:

- Proyecto Concentrarte A.C. por su original propuesta educativa que promueve la transformación profunda de la persona y su



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

comunidad con una estrategia pedagógica que combina educación ambiental, arte y diferentes saberes.

8) Edición 2012⁸:

a. Categoría Social

- Cooperativa ECOCUEXCO S.C. de R.L. por su destacado trabajo en materia de conservación de cuencas, educación ambiental y producción agroecológica de medicinas y alimentos.

b. Categoría Comunicación Ambiental

- CICEANA – Centro de Información y Comunicación Ambiental de Norte América, A.C, por su importante trayectoria en el diseño e instrumentación de procesos de comunicación educativa ambiental en zonas urbanas y rurales.

c. Categoría Educación Ambiental Formal

- Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA), por su trayectoria en la formación de cuadros profesionales que contribuyen al desarrollo sustentable y por el impacto significativo de sus proyectos en el medio ambiente.

d. Categoría Individual

- Dra. Enriqueta Medellín Legorreta por su trayectoria y valiosa contribución a la educación ambiental para la sustentabilidad, así como por sus acciones para el fortalecimiento de políticas públicas ambientales.

e. Categoría Investigación

- Dra. Patricia Moreno-Casasola Barceló por su impulso al desarrollo comunitario, especialmente en materia de conservación, restauración y uso sustentable de ecosistemas costeros.

⁸ Teorema ambiental, 26 de julio de 2012, <http://www.teorcma.com.mx/sostenibilidad/scmarnat-entrega-el-premio-al-merito-ecologico-2012/>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

f. Categoría Educación Ambiental No Formal:

- Colectivo Ecologista Jalisco A.C., por sus aportes a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, su compromiso en la solución de problemas ambientales, la promoción de la justicia ambiental y el impulso de políticas públicas para la sustentabilidad.

QUINTA. Estas Comisiones Unidas coinciden con la propuesta del autor de la iniciativa en el sentido de transformar el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, establecido actualmente en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles por el Premio al Mérito Ecológico, ambos son reconocimientos nacionales que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones y comunidades, que han destacado por acciones o proyectos ambientales trascendentes; asimismo, el premio consiste en diploma, medalla y numerario. La propuesta pretende establecer en la Ley el Premio al Mérito Ecológico, que se ha entregado año con año, desde 1993 en las diferentes categorías que se señalan en las Convocatorias que anualmente emite y publica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo estas, las siguientes: Comunitaria; Cultura y Comunicación Ambiental; Educación Ambiental Formal; Educación Ambiental No Formal; Individual; e Investigador.

Estas Comisiones dictaminadoras, estiman que la propuesta es pertinente, completa y amplia en cuanto a las categorías porque se puede observar que, en estas categorías, se tocan una diversidad de temas relacionados con el medio ambiente, como el agua, el suelo, la biodiversidad, conservación y aprovechamiento sustentable, entre otros, de conformidad con los proyectos que han ganado y se puede observar en la consideración Cuarta del presente dictamen.

En cuanto a la integración del Consejo de Premiación, el Acuerdo de 1993, establece que se compondrá por nueve miembros, integrado por el Secretario de Desarrollo Social quien lo presidirá; el Presidente del Instituto Nacional de Ecología, el Procurador Federal de Protección al Ambiente, cinco distinguidos ambientalistas nacionales, por su parte la propuesta es



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

que este Consejo se integre también por nueve personas, los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el Premio.

SEXTA. La finalidad de las reformas de la segunda iniciativa es que el Premio Nacional de Ciencias que actualmente se entrega, lleve por nombre "**José Mario Molina Pasquel y Henríquez**" y se entregue el 7 de octubre de cada año; además incorpora a los presidentes de las comisiones de Ciencia y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión al Consejo de Premiación.

Estas Comisiones Unidas coinciden con esta propuesta en el sentido de que el Dr. José Mario Molina Pasquel y Henríquez, mejor conocido como Dr. Mario Molina es un referente en el ámbito de las Ciencias por sus aportes, así como sus estudios y diversas participaciones y/o premios que le han sido otorgados, por mencionar uno: **Premio Nobel de Química**. Al respecto, las senadoras y senadores integrantes de las Comisiones Dictaminadoras consideramos relevante conocer la semblanza del Dr. Mario Molina:

Nació en la Ciudad de México en 1943 y fue ingeniero químico egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México (1965); posteriormente realizó estudios de posgrado en la Universidad de Friburgo, Alemania (1967) y recibió un doctorado en Físicoquímica de la Universidad de California, Berkeley, en Estados Unidos (1972).

Fue un pionero y uno de los principales investigadores a nivel mundial de la química atmosférica. Fue coautor, junto con F.S. Rowland en 1974, del artículo original prediciendo el adelgazamiento de la capa de ozono como consecuencia de la emisión de ciertos gases industriales, los clorofluorocarburos (CFC), que les mereció el Premio Nobel de Química. Asimismo, sus investigaciones y publicaciones sobre el tema condujeron al



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Protocolo de Montreal de las Naciones Unidas, el primer tratado internacional que ha enfrentado con efectividad un problema ambiental de escala global y de origen antropogénico.

El Profesor Molina y su grupo de investigación publicaron una serie de artículos entre 1976 y 1986 que identificaron las propiedades químicas de compuestos que juegan un papel esencial en la descomposición del ozono de la estratosfera. Subsecuentemente demostraron en el laboratorio la existencia de una nueva clase de reacciones químicas que ocurren en la superficie de partículas de hielo incluyendo aquellas que están presentes en la atmósfera. También propusieron y demostraron en el laboratorio una nueva secuencia de reacciones catalíticas que explican la mayor parte de la destrucción del ozono en la estratosfera polar.

Dr. Molina fue profesor en el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) en el periodo 1989-2004; profesor e investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México entre 1967 y 1968; de la Universidad de California, Irvine, entre 1975 y 1979 y del Laboratorio de Propulsión a Chorro del Instituto Tecnológico de California (CALTECH) en el periodo 1982 a 1989.

El Profesor Molina fue miembro de la Academia Nacional de Ciencias y del Instituto de Medicina de los Estados Unidos, y durante ocho años fue uno de los 21 científicos que formaron parte del Consejo de Asesores de Ciencia y Tecnología del Presidente Barack Obama (PCAST); previamente había estado en el mismo Consejo del Presidente Bill Clinton.

Igualmente, el Profesor Molina fue miembro distinguido de la Pontificia Academia de las Ciencias del Vaticano, del Colegio Nacional, la Academia Mexicana de Ciencias y la Academia Mexicana de Ingeniería, entre otras. Por su labor y contribución a la Ciencia recibió numerosos galardones, incluyendo más de 40 doctorados Honoris Causa, el Premio Tyler de Energía y Ecología



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

en 1983, el Premio Sasakawa de las Naciones Unidas en 1999, el Premio Nobel de Química en 1995, el Premio Campeones de la Tierra que otorga Naciones Unidas y fue el primer mexicano en recibir la Medalla Presidencial de la Libertad de Estados Unidos.

El Profesor Molina fue investigador de la Universidad de California en San Diego (UCSD), donde formó parte del Departamento de Química y Bioquímica y del Instituto de Oceanografía SCRIPPS, una de las instituciones líderes en la investigación de los fenómenos asociados al Cambio Climático.

En México, presidió desde 2005 un centro de investigación y promoción de políticas públicas que lleva su nombre, donde se realizan estudios estratégicos sobre energía y medio ambiente, particularmente en los campos de cambio climático y calidad del aire.

El Dr. Molina investigó la química de la contaminación atmosférica en la baja atmósfera y estuvo involucrado en trabajos interdisciplinarios colaborando con expertos para enfrentar el problema de la degradación de la calidad del aire en las grandes ciudades del planeta, especialmente grupos de contaminantes del aire en zonas urbanas, realizando importantes aportes al conocimiento y la solución de la contaminación atmosférica de la Zona Metropolitana del Valle de México.

El Dr. Molina enfocó gran parte de su labor a la política de la ciencia conectada con el creciente problema del cambio climático e impulsó acciones globales a favor del desarrollo sustentable a la par de un desarrollo económico vigoroso.

El Dr. Molina estuvo casado con la Sra. Guadalupe Álvarez y residió principalmente en la Ciudad de México.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

El Dr. Molina murió el 07 de octubre del 2020. El Dr. Mario Molina parte siendo un mexicano ejemplar que dedicó su vida a investigar y a trabajar en favor de proteger nuestro medio ambiente. Será siempre recordado con orgullo y agradecimiento.⁹

De lo anterior, podemos destacar que el Dr. Mario Molina fue uno de los 21 científicos que formaron parte del Consejo de Asesores de Ciencia y Tecnología del Presidente Barack Obama (PCAST); por su labor y contribución a la Ciencia recibió numerosos galardones, incluyendo más de 40 doctorados Honoris Causa, el Premio Tyler de Energía y Ecología en 1983, el Premio Sasakawa de las Naciones Unidas en 1999, el Premio Nobel de Química en 1995, el Premio Campeones de la Tierra que otorga Naciones Unidas y fue el primer mexicano en recibir la Medalla Presidencial de la Libertad de Estados Unidos. Asimismo, enfocó gran parte de su labor a la política de la ciencia conectada con el creciente problema del cambio climático e impulsó acciones globales a favor del desarrollo sustentable a la par de un desarrollo económico vigoroso.

El Premio Nacional de Ciencias se entrega en los campos siguientes:

- Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, y
- Tecnología, Innovación y Diseño

Son merecedores a este Premio quienes, por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido al progreso de la ciencia, de la tecnología y de la innovación.

Es por todo lo anterior, que estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con los autores de la iniciativa en el sentido de denominar al Premio Nacional de Ciencias, "**José Mario Molina Pasquel y Henríquez**", uno de los científicos mexicanos más destacados a nivel mundial.

⁹ <https://centromariomolina.org/mario-molina/biografia/>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

SÉPTIMA. Estas Comisiones Unidas consideran que también debe modificarse las fracciones II Bis y XV del artículo 6 que es donde se denominan los nombres de los premios, y debido a la modificación de los nombres de los Premios Nacionales de Ciencias y de Preservación del Medio Ambiente, se propone la reforma al citado artículo.

Con base en las consideraciones expuestas, estas Comisiones Dictaminadoras, estiman adecuadas y pertinentes las modificaciones expresadas en el presente documento.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Con base en el análisis de la propuesta y en virtud de las consideraciones vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos estimamos procedente aprobar las iniciativas; por lo que sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Artículo Único. Se reforman las fracciones II Bis y XV del artículo 6, así como la denominación de los Capítulos VII y XX y los artículos 44, 46, 113, 114 y 115; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 51, todos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I.- y II.- ...

II Bis. De Ciencias, "José Mario Molina Pasquel y Henríquez";

III.- a XIV.- ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

XV.- Al Mérito Ecológico;

XVI.- a XVIII.- ...

CAPÍTULO VII

Premio Nacional de Ciencias, "José Mario Molina Pasquel y Henríquez"

Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias, "José Mario Molina Pasquel y Henríquez" en cada uno de los siguientes campos:

I. a II. ...

Artículo 46.- El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional y por los presidentes de las comisiones de Ciencia y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Artículo 51.- ...

El premio se entregará el 7 de octubre de cada año.

CAPÍTULO XX

Premio al Mérito Ecológico

Artículo 113.- El premio al Mérito Ecológico, es el reconocimiento nacional que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones públicas y privadas y comunidades, que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

sustentabilidad en nuestro país. El Premio al Mérito Ecológico consistirá en un diploma, medalla y podrá adicionarse un numerario.

Artículo 114.- El Premio al Mérito Ecológico, se entregará en las siguientes categorías:

- I. Comunitaria;
- II. Cultura y Comunicación Ambiental;
- III. Educación Ambiental Formal;
- IV. Educación Ambiental No Formal;
- V. Individual, e
- VI. Investigador.

Artículo 115.- Para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, el Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el Premio.

El premio al Mérito Ecológico será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

Transitorio

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Segundo. Los trámites para la entrega del premio al Mérito Ecológico, del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente y del Premio Nacional de Ciencias que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su trámite conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondientes al año que se curse.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los veintinueve días del mes de septiembre de 2021.

12-10-2021

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en relación con el Premio Nacional de Ciencias y Premio al Mérito Ecológico.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 91 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 5 de octubre de 2021.

Discusión y votación 12 de octubre de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, EN RELACIÓN CON EL PREMIO NACIONAL DE CIENCIAS Y PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 12 de Octubre de 2021**

Ahora tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en relación con el Premio Nacional de Ciencias y Premio al Mérito Ecológico.

A dicho dictamen se le dio primera lectura el pasado 5 de octubre. El dictamen considera una iniciativa presentada por la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, el 27 de noviembre de 2020, y una del Senador Manuel Velasco Coello, presentada el 13 de julio de 2021.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como indica, señora Presidenta. Consulto a esta Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar su mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Señora Presidenta, le informo que sí se omite la lectura.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, señora Secretaria.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán, a nombre de la Comisión de Gobernación.

Por favor, Senador, hasta por cinco minutos.

El Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán: Gracias, señora Presidenta, con su venia. Compañeras y compañeros Senadores:

El día de hoy presento a nombre de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, este dictamen que comprende diversas iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

El presente dictamen fue aprobado por las Comisiones Unidas en una reunión del día 29 de septiembre pasado, en el que proponen aprobarse dos iniciativas.

Una, como mencionó la Presidenta, presentada por el Senador Manuel Velasco Coello; y la otra, presentada por la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, y Senadoras y Senadores integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

La iniciativa suscrita por el Senador Velasco busca transformar el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente que actualmente está establecido en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles por el Premio al Mérito Ecológico, premio que ha sido entregado desde que se creó por acuerdo en el año 1993, y actualmente se emite la convocatoria en sus diversas categorías.

Para lograr lo anterior es necesario reformar cuatro artículos, que consisten en los artículos 6, 113, 114 y 115 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, incorporando diversas categorías para la entrega de este premio, las cuales son: primero, comunitaria; segundo, cultura y comunicación ambiental; tercera, educación ambiental formal; la cuarta es educación ambiental no formal, después individual; y la última categoría, por investigador o investigadora.

Asimismo, se establece que el Consejo de Premiación estará formado por nueve miembros integrados primero por los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quienes van a presidir este Consejo de Premiación, también por personal del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático de la Comisión Nacional del Agua, y también por reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el premio, lo cual consideramos va a asegurar que este premio sea entregado a las y los mejores candidatos.

Por último, con relación a la iniciativa del Senador Manuel Velasco, este premio, como hasta la fecha se ha realizado, se seguirá entregando de forma anual y se hará preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, que este año, por ejemplo, se celebró el día 5 de junio.

Por su parte, la iniciativa de la Senadora Claudia Edith Anaya Mota e integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, plantean que el Premio Nacional de Ciencias lleve por nombre "José Mario Molina Pasquel y Henríquez", que se entregue además el día 7 de octubre de cada año y también va a incorporar a los presidentes de las comisiones de Ciencia y Tecnología de ambas Cámaras del Congreso de la Unión al Consejo de Premiación.

Como sabemos, el doctor Mario Molina investigó la química de la contaminación atmosférica, en la baja atmósfera y estuvo involucrado en trabajos interdisciplinarios donde colaboró con expertos para enfrentar el problema de la degradación de la calidad de aire en las grandes ciudades del planeta, especialmente grupos de contaminantes del aire en zonas urbanas y realizó importantes aportes al conocimiento y la solución de la contaminación atmosférica de la Zona Metropolitana del Valle de México.

De acuerdo con el Centro Mario Molina, el doctor realizó diferentes hechos en favor de la ciencia, destacando en 1995 que recibió el Premio Nobel de Química, junto con sus colegas Frank Sherwood y Paul Crutzen, por sus investigaciones sobre la química atmosférica y la desintegración de la capa de ozono.

Por su parte, en el año 1999 recibió el Premio Sasakawa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

En 2004 funda el Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente A.C, en la Ciudad de México.

Por su parte, en 2015 participó en la COP21 y trabajó para la reducción de hidrofluorocarbonos y su inclusión en el Protocolo de Montreal, entre otros.

El doctor Mario Molina fue un referente internacional en el ámbito de las ciencias por sus aportes, así como sus estudios y diversas participaciones y/o premios que le han sido otorgados, por mencionar uno y que ya había indicado, el Premio Nobel de Química.

Compañeras Senadoras y Senadores:

Estas reformas, contenidas en el presente dictamen, buscan, como mencioné, incorporar el Premio al Mérito Ecológico, que será un reconocimiento anual que ha reconocido el trabajo en favor del mejoramiento del medio ambiente, el manejo adecuado de los recursos naturales y el desarrollo comunitario sustentable, en los ámbitos rural y urbano.

De igual manera, se busca hacer un reconocimiento al doctor José Mario Molina Pasquel y Henríquez, quien falleció el pasado 7 de octubre de 2020 y que, como aquí lo he expresado, se destacó por ser un mexicano excepcional.

Por todo lo anterior, Senadoras y Senadores, los exhorto, de manera respetuosa, a que aprobemos las reformas expresadas.

Agradezco mucho su atención y también los invitamos, como he mencionado, a votar a favor de este dictamen.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, Senador Zamora Guzmán.

Tiene la palabra el Senador Manuel Añorve Baños, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos. Por favor, Senador, hasta por cinco minutos. Muchas gracias.

El Senador Manuel Añorve Baños: Con la venia de la Presidencia.

En esta ocasión vengo a presentar el dictamen con respecto a dos iniciativas que fueron turnadas para su discusión y análisis a las Comisiones Unidas de Gobernación, presidida por la Senadora Mónica Fernández, mi amiga; y de Estudios Legislativos, presidida por su servidor, para reformar la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. La primera, presentada por el Senador Manuel Velasco Coello, propone incorporar en la Ley el Premio al Mérito Ecológico en las categorías: comunitaria, cultural y comunicación formal, educación ambiental formal, educación ambiental no formal, individual e investigador.

Este premio será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente. Con esta reforma se busca unir dos premios similares, en cuanto a su mérito, por la labor en favor al medio ambiente, uno regulado en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y el otro por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Ahora, este premio se entregará para reconocer a mujeres, hombres, grupos comunitarios, instituciones públicas y privadas, así como a organizaciones de la sociedad civil que hayan realizado y realicen acciones, proyectos y/o programas en materia ambiental con gran impacto y trascendencia por la sustentabilidad en México.

Además, se busca establecer el 5 de junio de cada año, en conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, como la fecha para entregar este galardón. Con esta reforma se da solidez jurídica al Premio al Mérito Ecológico, que ha venido entregándose desde hace 15 años, fundamentado en un decreto del Ejecutivo Federal.

La segunda iniciativa, presentada por mi amiga, la Senadora y gran parlamentaria, Claudia Edith Anaya Mota, y Senadoras y Senadores integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, propone que el Premio Nacional de Ciencias, que actualmente se entrega, lleve por nombre "José Mario Molina Pasquel y Henríquez" y se entregue el 7 de octubre de cada año.

Además, incorpora a los presidentes de las Comisiones de Ciencia y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión al Consejo de Premiación. El doctor José Mario Molina Pasquel y Henríquez, mejor conocido como el doctor Mario Molina, es un referente en el ámbito de las ciencias por sus aportes, así como sus estudios y diversas participaciones y/o premios que le han sido otorgados, entre ellos el Premio Nobel de Química.

El doctor Molina fue un hombre ilustre nacido en la Ciudad de México en 1943, ingeniero químico egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México; posteriormente, realizó estudios de posgrado en la Universidad de Friburgo, Alemania, y realizó un doctorado en físico-química en la Universidad de California, en Estados Unidos; pionero y uno de los principales investigadores a nivel mundial de la química atmosférica; fue coautor, junto con Sherwood Rowland, en 1974, del artículo original "Prediciendo el adelgazamiento de la capa de ozono como consecuencia de la emisión de ciertos gases industriales, los clorofluorocarburos (CFC)", que les mereció el Premio Nobel de Química.

El doctor Molina enfocó gran parte de su labor a la política de la ciencia, conectada con el creciente problema del cambio climático, e impulsó acciones globales a favor del desarrollo sustentable, a la par de un desarrollo económico vigoroso.

Sin duda alguna, la trayectoria del doctor Molina es impresionante y su legado hoy seguirá llenando de orgullo a nuestra nación, pues al trascender nos heredó no solo su inspiración, sino sus conocimientos para entender y crear proyectos científicos en beneficio del hombre y del planeta.

Por lo anterior, denominar el Premio Nacional de Ciencias “José Mario Molina Pasquel y Henríquez”, no solo es justo como homenaje a la vida de este mexicano ejemplar en el campo de la ciencia, sino que es una inspiración para la comunidad académica de nuestro país.

Compañeras y compañeros, por las razones expresadas, los invito a votar a favor de este dictamen, teniendo la seguridad de que ambas propuestas son nobles y benéficas para la vida académica y científica de nuestro país.

Que sea por el bien de México y que sea por el bien de todos.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Senador Añorve Baños.

Tiene la palabra, en lo general todavía, la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del PRI, hasta por cinco minutos, por favor.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Muchas gracias, señora Presidenta, con su permiso. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

Agradezco profundamente la dictaminación realizada por la Comisión de Gobernación, de la cual formo parte, y a la presidencia de esta comisión, a la presidenta Mónica Fernández; de igual manera, a nuestro presidente Manuel Añorve, de la Comisión de Estudios Legislativos. Es una iniciativa que estuvimos discutiendo y que tendrá en algunos momentos algunas reservas que ya hemos acordado con los integrantes de la comisión.

Miren, cuando el Senador Manuel Velasco presenta esta iniciativa y su servidora presenta otra, estábamos pensando en lo mismo, pero por diferentes aristas; él amplía el catálogo de conceptos o, digamos, los tópicos por los cuales los científicos pueden participar para este premio, que es un premio que ya se venía entregando.

Pero ahora, en reconocimiento a un gran científico mexicano que acabamos de perder recientemente en nuestras vidas, queremos ponerle el nombre, que el reconocimiento a este premio medioambiental lleve el nombre de este científico que puso el nombre de México en alto, de este científico que habló de la importancia que a nuestro país se le debe de dar a la ciencia, a la tecnología y a la innovación, y cómo no podemos despegarnos de las ciencias para poder seguir contribuyendo a que el mundo se desarrolle.

Por eso, este premio al medio ambiente, este premio a la ecología deberá llevar ya el nombre del doctor “José Mario Molina Pasquel y Henríquez”. Es muy importante para nosotros contar con la aprobación de su voto para que a la brevedad pase a la Cámara de Diputados y sea por primera vez en este mes de noviembre que se entregue esta presea, pero ya con la diversificación de tópicos medioambientales que tiene considerada la iniciativa que estaremos votando el día de hoy. Y también ya para que en este mismo año se entregue esta presea con el nombre de nuestro honorable científico, distinguido hombre que se caracterizó por poner muy en alto el nombre de México.

Somos la primera generación que siente los embates del cambio climático, pero también somos la última generación que puede hacer algo al respecto. Por eso, es importante que todos los días sigamos promoviendo acciones contundentes para tener un medio ambiente más sano, un medio ambiente que sea más cuidadoso y un medio ambiente que sea más propenso a que las futuras generaciones tengan la posibilidad de sobrevivir en un planeta cada vez más hostil.

Sería cuanto, señora Presidenta, y ojalá que todos nos acompañen en la votación a favor. Gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchísimas gracias, Senadora Anaya Mota.

Al no haber más oradoras ni oradores registrados, se abre el registro para reservar artículos o presentar adiciones.

Informo a la Asamblea que han quedado reservados los siguientes artículos: Artículo 115, por la Senadora Estrella Rojas Loreto, del grupo parlamentario del PAN.

Y del grupo parlamentario del PVEM, una adición de un Artículo Transitorio Tercero.

También, por el Senador Luis David Ortiz Salinas, la adición de un artículo 114-B, de Movimiento Ciudadano.

Pregunto a la Asamblea si alguien desea hacer otra reserva de algún artículo o adición.

Con fundamento en el artículo 200 del Reglamento del Senado, se procederá a recoger la votación del dictamen en lo general.

Adelante, Senadora.

La Senadora Josefina Vázquez Mota: (Desde su escaño) Quiero sumarme al reconocimiento de este dictamen y solo quiero dar un homenaje al doctor Mario Molina, porque particularmente tuvo la ocupación de enseñar y promover la ciencia entre las niñas y los niños.

Tuve el privilegio de poder compartir con él las visitas a muchas escuelas públicas de nuestro país, y creo que lo que hoy estamos a punto de votar es un merecido homenaje para él y para las científicas y científicos que en el futuro van a tener este galardón tan merecido.

Gracias, señora Presidenta, y enhorabuena por este dictamen.

Y felicidades a quienes lo han propuesto y lo han traído hoy a esta tribuna.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Senadora Vázquez Mota.

Entonces, vamos a recoger la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

También quiero manifestarle a la Asamblea que saludo la presencia de la doctora Shabina Begum, ella es una especialista en estudios de matrimonio infantil y matrimonio infantil forzado, así como de la violencia doméstica.

Es también conferencista certificada por Naciones Unidas y asiste a esta sesión por invitación de la Senadora Malú Micher.

¡Sea muy bienvenida, doctora Begum!

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Algún Senador o Senadora que haga falta de emitir su voto. El tablero sigue abierto.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: A ver si falta alguno, Secretaria, para dar el resultado ya.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Algún otro Senador o Senadora que haga falta de emitir su voto. El tablero sigue abierto, Senadora.

Hace falta algún otro Senador o Senadora de emitir su voto. Estamos a punto de cerrar la votación.

Adelante, Senador Germán. Listo.

VOTACIÓN

Señora Presidenta, le informo que se emitieron un total de 91 votos a favor, cero en contra y cero en abstención, de un total de 91 Senadoras y Senadores presentes.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en relación con el Premio Nacional de Ciencias y el Premio al Mérito Ecológico.

Iniciamos ahora la discusión en lo particular, y para tal efecto, se concede el uso de la palabra a la Senadora Estrella Rojas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para referirse al artículo 115, reservado del dictamen.

Por favor, Senadora. Tiene la palabra hasta por cinco minutos.

La Senadora Estrella Rojas Loreto: Con su venia, señora Presidenta.

Vengo a presentar reserva del artículo 115 del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en materia de premios, con las siguientes consideraciones:

Estimados compañeros y compañeras, en Acción Nacional votamos este dictamen a favor, aunque considero puede mejorarse en el siguiente aspecto, en el artículo 46 se incorpora al Consejo de Premiación del Premio de Ciencias "José Mario Molina Pasquel y Hernández" a dos representantes del Congreso de la Unión, específicamente a los presidentes de las Comisiones de Ciencia y Tecnología de ambas Cámaras.

Sin embargo, en el artículo 115, sobre el Premio al Mérito Ecológico, en cuyo texto vigente participan representantes del Congreso de la Unión en el Consejo de Premiación, estos se eliminan.

En consecuencia, en el artículo 115 proponemos reincorporar a los representantes del Congreso de la Unión al Consejo al Consejo de Premiación del Premio al Mérito Ecológico, como se encuentra en los términos vigentes, dando armonía con la reforma al artículo 46.

Estimados compañeros y compañeras Senadores:

Se trata de una propuesta que mejora el contenido de la reforma sin trastocar el fondo, por lo que les pido su voto a favor.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Senadora Rojas Loreto.

Solicito a la Secretaría dar lectura a la propuesta de modificación del artículo 115, e inmediatamente consulte la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. Doy lectura:

DOCUMENTO

Es cuanto.

Por lo tanto, consulto a esta Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Señora Presidenta, le informo que sí se admite a discusión.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Está a discusión.

Tiene la palabra la Senadora Xóchitl Gálvez, por favor.

La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz: Muchas gracias, señora Presidenta.

Qué importante poder debatir este tema en un momento donde el planeta está atravesando una de sus peores crisis climáticas.

Hoy las Naciones Unidas anuncia que no se ha podido contener el incremento del calentamiento global.

Anuncia que los países por más esfuerzos que han hecho, pues han pospuesto muchas de las metas.

El doctor Mario Molina fue un científico preocupado por el tema del cambio climático hace muchos años, y de hecho fue de los primeros científicos que demostró con la ciencia que los cambios en la naturaleza se debían al efecto invernadero que provocaba la emisión de combustibles fósiles.

Las Naciones Unidas ha emitido un reporte hace un par de meses de más de once mil artículos de científicos donde acreditan que hagamos lo que hagamos los daños al medio ambiente ya son irreversibles.

Por eso los próximos días vamos a tener aquí una discusión muy importante, si le apostamos a los combustibles fósiles y seguimos dañando el medio ambiente o hacemos un cambio radical, como lo ha hecho Dinamarca, que el 90 por ciento de la energía de Dinamarca proviene de fuentes limpias, de fuentes renovables.

O sea, sí es factible ser un país con energías limpias. Obviamente hay que hacer inversiones en materia de transmisión, hay que hacer inversiones en materia de almacenamiento, pero lo podríamos hacer.

Entonces, este premio es un homenaje a todos los científicos, científicas, a todas las luchadoras y luchadores sociales que trabajan para que tengamos un mejor planeta.

Yo les recomiendo, estaremos varios Senadores y Senadoras en la Cumbre Mundial de Glasgow, que inicia el próximo 31 de octubre.

He visto inscritas a varias compañeras de Morena, me da muchísimo gusto.

Los que no tengan la oportunidad de estar físicamente síganlo a través de las redes, pero ahí vamos a discutir ampliamente sobre estos temas, qué le está pasando al planeta.

Y yo me quisiera despedir refiriéndome a la frase del doctor Molina, que dice:

“Los científicos pueden plantear los problemas que afectarán al medio ambiente con base en la evidencia disponible, pero su solución no es responsabilidad de los científicos, es de toda la sociedad”.

Y aquí es donde nosotros tenemos que ser muy claros y muy concretos, que esta reforma que yo le llamo reforma “Bartlett”, que ya está muy claro que va a despachar las energías renovables en el sexto y séptimo lugar, pues es un atentado completamente al cambio climático.

No va a haber planeta, de nada nos sirve tener toda la riqueza del mundo si no hay planeta, y estamos comprometiendo el planeta para las próximas generaciones.

Los niños que hoy tienen un año, en el 2050 tendrán 31 años y definitivamente la devastación por incendios forestales, por la falta de agua, por la escasez de alimentos será una realidad, porque hagamos lo que hagamos ya no hay manera de detener el calentamiento global.

Yo espero que este premio realmente se les entregue a aquellas personas que están haciendo una contribución importante en favor de la humanidad,

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la modificación al artículo 115, que ha presentado la Senadora Estrella Rojas, y que apoyó la Senadora Xóchitl Gálvez, por favor.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a esta Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Señora Presidenta, le informo que sí se aprueba dicha modificación.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: En consecuencia, queda el artículo 115 con la modificación aprobada y se reserva para su votación nominal al finalizar la discusión en lo particular.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de adición de un Artículo Tercero Transitorio que presenta el grupo parlamentario del PVEM e inmediatamente consulte si se admite a discusión.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta.

DOCUMENTO

Es cuanto, señora Presidenta.

Y como lo indicé, consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación antes leída. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Señora Presidenta, le informo que sí se admite a discusión.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: En consecuencia, está a discusión.

¿Alguna o algún Senador quiere intervenir?

Adelante, Senadora, desde su escaño, por favor.

La Senadora Mónica Fernández Balboa: (Desde su escaño) Perdón, señora Presidenta.

Para solicitarle un minuto porque el grupo parlamentario proponente de esta reserva está solamente verificando si está incluido o no, que creemos que sí.

Entonces, si nos permite un momento para ver nada más si tiene materia la reserva o no, es que esta reserva, perdón que lo comente, se presentó desde previo a la discusión de la iniciativa. Creemos que está contemplado en el proyecto de dictamen y ellos están haciendo algún ajuste.

Si nos permiten, por favor.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: De acuerdo, lo dejamos para el final, Senadora.

Muchas gracias.

Y entonces se concede la palabra al Senador Luis David Ortiz Salinas, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para proponer la adición de un artículo 114-B.

Gracias.

El Senador Luis David Ortiz Salinas: Gracias, señora Presidenta.

El suscrito Senador Luis David Ortiz Salinas, integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201, 202 y demás relativos al Reglamento del Senado de la República, acudo por este medio a presentar ante esta Asamblea una propuesta de adición de un artículo 114-B al dictamen de las Comisiones Unida de Gobernación; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, al tenor de las siguientes consideraciones.

En lo general, vemos con simpatía el dictamen a discusión, en la medida que coincide con uno de los objetivos de nuestra agenda legislativa, que es la preservación del medio ambiente.

De igual manera, nos parece loable reconocer la labor del doctor Mario Molina, orgullo de la nación y modelo para los jóvenes que integran nuestra comunidad científica; sin embargo, aunque no encontramos mayor problema en el cambio de nombre del premio en materia de medio ambiente, del Premio Nacional de Medio Ambiente por Premio al Mérito Ecológico, el cambio de categoría sí representa una modificación que afecta, de fondo, el seguimiento de los temas nodales de la agenda de sustentabilidad.

La Agenda para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, a cuyo seguimiento se ha comprometido el Estado mexicano, da un repaso puntual de los aspectos que debemos cuidar para preservar el planeta, como agua limpia, saneamiento, energía no contaminable, ciudades sostenibles, etcétera.

Ahorita se votaron las nuevas categorías con las cuales no hay ningún problema que se mantengan las actuales categorías; sin embargo, son alusivas de manera más explícita a la Agenda de Desarrollo Sostenible y además esto es importante para la demostración del mérito que requieren los elementos de medición, basados en evidencia científica.

Es por ello que proponemos conservar los tópicos que abarcan las categorías del artículo 114 que ya se aprobó, para mantenerlos como ejes temáticos de las nuevas categorías propuestas en el dictamen a discusión, mediante la adición de un artículo 114-B, de manera que diga lo siguiente:

Artículo 114-B. Cada categoría del Premio al Mérito Ecológico podrá referirse a cualquiera de los siguientes temas.

- I. Preservación y calidad del aire.
- II. Preservación y calidad del agua.
- III. Conservación y uso de suelo.
- IV. Biodiversidad.
- V. Preservación.
- VI. Desarrollo sustentable.
- VII. Reuso, reutilización y reciclaje.

Reconocer los méritos ecológicos es, por supuesto, importante, pero lo es más que esos méritos puedan medirse con evidencia científica y sean acorde con nuestros compromisos internacionales para el cuidado del planeta y el combate al calentamiento global.

Quiero precisar que no se están añadiendo porque hubo una confusión de categorías, son las que se propusieron aquí y que fueron votadas, simplemente que hagan referencia a estos puntos que son los que están en la Agenda de las Naciones Unidas, no modifica, no aumenta el número de premios.

Agradezco al Senador proponente la deferencia para hacer la consideración en este artículo 114-Bis, que propongo.

Muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Solicito a la Secretaría dar lectura a la propuesta de adición del artículo 114-B e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite su discusión.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. Voy a dar lectura a la propuesta de adición.

DOCUMENTO

Y como lo indica, señora Presidenta, consulto a esta Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar su mano.

(La Asamblea no asiente)

Señora Presidenta, le informo que se admite a discusión.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Se acepta a discusión.

Tiene la palabra el Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán, hasta por cinco minutos.

El Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán: Gracias, señora Presidenta. Muchas gracias, señora Presidenta.

Únicamente quisiera hacer uso de la tribuna para aclarar el sentido de la propuesta, de la reserva que ha presentado nuestro compañero Senador David, en el sentido de que la propuesta que se había hecho y que se aprobó en comisiones en el dictamen, que se reformara totalmente el artículo 114 para quedar en lo siguiente términos:

Artículo 114. El premio al mérito ecológico se entregará en las siguientes categorías. Y vienen las seis categorías que ya se están aprobando con el dictamen, que son: comunitaria, cultural y comunicación ambiental, educación ambiental formal, educación ambiental no formal, individual y de investigador.

Esas son las categorías que van a quedar conforme a la nueva reforma. Lo que propone el Senador David es que posterior a este artículo 114 se agregue un nuevo artículo, que es el 114-B para que los siguientes temas se contemplen en las categorías anteriores.

¿Qué quiere decir esto? Que no se generan más categorías, simplemente los temas del artículo 114-B que propone el Senador, van a contemplarse en el momento de otorgar los premios en las categorías ya mencionadas. Por lo tanto, nosotros creemos que esta reserva es conforme, abona al tema que se tendrá que analizar en cada una de las categorías del artículo 114 y da una guía que además está conforme a los lineamientos de las Naciones Unidas.

Entonces, considero que también es conveniente que votemos a favor de esta reserva.

Muchísimas gracias al proponente de la reserva por fortalecer esta reforma. Gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, a usted, Senador Zamora Guzmán. Está a discusión la propuesta de adicionar un artículo 114-B.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se acepta esta propuesta a discusión.

Si se aprueba.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar su mano.

(La Asamblea no asiente)

Señora Presidenta, le informo que sí se aprueba la modificación.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: En consecuencia, se adiciona el artículo 114-B, se reserva para su votación nominal al final de la discusión en lo particular.

Tenemos todavía por darle trámite a la adición del Artículo Transitorio Tercero del PVEM.

¿Alguien desea intervenir? ¿Alguna Senadora, algún Senador que desee intervenir en esta propuesta de adición?

Por favor, dé lectura la Secretaría, y consulte, en votación económica, si es de aprobarse.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta.

Doy lectura al tercero transitorio propuesto.

Tercero. Quedan sin efecto de reglamentos acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este decreto. En consecuencia, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores del gasto responsables, por lo que no se requerirán recursos adicionales y no se incrementará el presupuesto de estas para el porcentaje, para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.

Es cuanto. Y éste ya se había aceptado a discusión en una votación anterior.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: De aprobarse, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. En este momento, consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la modificación al Tercero Transitorio que ha sido propuesto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Señora Presidenta, le informo que sí se aprueba la modificación al Tercero Transitorio.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, señora Secretaria.

En consecuencia, se adiciona el Artículo Tercero Transitorio al proyecto de Decreto. Se reserva para su votación nominal al final de la discusión en lo particular.

En virtud de que hemos agotado la presentación de reservas y adiciones, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación del artículo 115 con la modificación aprobada y la adición de un artículo 114-B y un Artículo Tercero Transitorio.

Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal de los artículos reservados y de las adiciones correspondientes.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Algún Senador o Senadora hace falta de emitir su voto. Senadores el tablero sigue abierto.

Algún Senador o Senadora hace falta de emitir su voto. Adelante, Senador Ramírez Marín.

Señor Presidente, le informo que se emitieron un total de, está abierto el sistema.

Senadora Kenia, el tablero sigue abierto.

Sigue abierto, Senadora.

VOTACIÓN

Señor Presidente, le informo que se emitieron un total de 97 votos a favor, cero en abstención y cero en contra, de un total de 97 Senadoras y Senadores presentes.

PRESIDE EL SENADOR JOSÉ NARRO CÉSPEDES

El Presidente Senador José Narro Céspedes: En consecuencia, quedan aprobados los artículos 115 con las modificaciones que se aceptaron por la Asamblea; el artículo 114 Bis y el Artículo Tercero Transitorio.

Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en relación al Premio Nacional de Ciencias y el Premio al Mérito Ecológico. **Se remite a la Cámara de Diputados para el efecto del artículo 72 constitucional.**

18-10-2021

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población.

Diario de los Debates, 18 de octubre de 2021.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

Diario de los Debates

Ciudad de México, lunes 18 de octubre de 2021

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.– Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2021.– Senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-I-1P-016

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Artículo Único. Se reforman las fracciones II Bis y XV del artículo 6, así como la denominación de los Capítulos VII y los artículos 44, 46, 113, 114 y 115; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 y un artículo 114 Bis, a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. y II. ...

II Bis. De Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez”;

III. a XIV. ...

XV. Al Mérito Ecológico;

XVI. a XVIII. ...

...

CAPÍTULO VII Premio Nacional de Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez”

Artículo 44. Habrá Premio Nacional de Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez” en cada uno de los siguientes campos:

I. y II. ...

Artículo 46. El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional y por los presidentes de las comisiones de Ciencia y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Artículo 51. ...

El premio se entregará el 7 de octubre de cada año.

CAPÍTULO XX Premio al Mérito Ecológico

Artículo 113. El Premio al Mérito Ecológico, es el reconocimiento nacional que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones públicas y privadas y comunidades, que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país. El Premio al Mérito Ecológico consistirá en un diploma, medalla y podrá adicionarse un numerario.

Artículo 114. El Premio al Mérito Ecológico, se entregará en las siguientes categorías:

I. Comunitaria;

II. Cultura y Comunicación Ambiental;

III. Educación Ambiental Formal;

IV. Educación Ambiental No Formal;

V. Individual, y

VI. Investigador.

Artículo 114 Bis. Cada categoría del Premio al Mérito Ecológico podrá referirse a cualquiera de los siguientes temas:

I. Preservación y Calidad del Aire;

II. Preservación y Calidad del Agua;

III. Conservación y Uso del Suelo;

IV. Biodiversidad;

V. Preservación;

VI. Desarrollo Sustentable, y

VII. Reuso, Reutilización y Reciclaje.

Artículo 115. Para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, el Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el Premio.

El Premio al Mérito Ecológico será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los trámites para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente y del Premio Nacional de Ciencias que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente decreto continuarán su trámite conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondientes al año que se curse.

Tercero. Quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este decreto, en consecuencia, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables, por lo que no se requerirán recursos adicionales y no se incrementará el presupuesto de éstas para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 12 de octubre de 2021.–
Senadora Olga Sánchez Cordero Dávila (rúbrica), presidenta; senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

- 2** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

Anexo VI

Martes 5 de abril



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

DICTAMEN

A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del Dictamen respectivo, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2, fracción XXIII; 44, numeral 4, y 45, numeral 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral 1; 82; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167; 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la **Honorable Asamblea** el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo de la Minuta que le fue turnada para análisis y Dictamen, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente Dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión de Gobernación y Población.



- III. El apartado denominado **“Contenido de la Minuta”**, se compone de dos capítulos: en lo referente a **“Postulados de la Propuesta”**, se hace una descripción sucinta del asunto en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue, y en el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”**, se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la Minuta”** se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado **“Consideraciones”**, se determina el sentido del presente Dictamen, asimismo, las y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describe puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta Comisión dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al Proyecto de Decreto de mérito.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente Dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión de Gobernación y Población.

I. Fundamento.

Con base en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 4º, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2, fracción XXIII, 44, numeral 4 y 45, numeral 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Estados Unidos Mexicanos; así como 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 82, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, es que esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente:

II. Antecedentes Legislativos.

PRIMERO. - En fecha 27 de noviembre del año 2020, la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y senadoras y senadores integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo VII, los artículos 44 y 46; y se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

SEGUNDO. - Mediante oficio número DGPL-1P3A.-4412, de fecha 27 de noviembre de 2020, dirigido a la Senadora Mónica Fernández Balboa, Presidenta de la Comisión de Gobernación del Senado de la República, la Mesa Directiva de este órgano parlamentario turnó a Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos la Iniciativa con Proyecto de Decreto detallada previamente, para su análisis, valoración y dictamen.

TERCERO. - Mediante oficio número DGPL-1P3A.-4413, de fecha 27 de noviembre de 2020, dirigido al Senador Manuel Añorve Baños, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó a Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos la Iniciativa con Proyecto de Decreto detallada previamente, para su análisis, valoración y dictamen.

CUARTO. - El 13 de julio de 2021, el Senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo XX y los artículos 113, 114 y 115 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

QUINTO. - Mediante oficio número CP2R3A.-1217, de fecha 13 de julio de 2021, dirigido a la Senadora Mónica Fernández Balboa, Presidenta de la Comisión de Gobernación del Senado de la República, la Mesa Directiva de este órgano

parlamentario turnó a Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos la Iniciativa con Proyecto de Decreto detallada en el numeral que antecede.

SEXTO. - Mediante oficio número CP2R3A.-1218, de fecha 13 de julio de 2021, dirigido al Senador Manuel Añorve Baños, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó a Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos la Iniciativa con Proyecto de Decreto detallada en el numeral CUARTO.

SÉPTIMO. - El 29 de septiembre de 2021, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, aprobaron el Proyecto de Dictamen a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

OCTAVO. - En sesión ordinaria del Senado de la República celebrada el 12 de octubre de 2021, se aprobó con 91 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Asimismo, en votación económica se aprobaron tres modificaciones a propuesta de la Senadora Estrella Rojas Loreto (Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional); del Senador Luis David Ortiz Salinas (Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano), y del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

NOVENO. - Mediante oficio número DGPL-1P1A.-1889, de fecha 12 de octubre de 2021, la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República, remitió a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Minuta materia del presente análisis.

DÉCIMO. - Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-1-115, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta del oficio de la Cámara de Senadores con el que remite la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Oficio recibido por esta Comisión de Gobernación y Población el 18 de octubre del mismo año.

III. Contenido de la Minuta.



A) Postulado de la Propuesta

La Minuta de mérito analiza en su conjunto dos Iniciativas que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Para ello, en primer término, la Minuta toma en consideración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo VII, los artículos 44 y 46; y se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (LPERC), los siguientes argumentos:

- Que la Iniciativa propone que el Premio Nacional de Ciencias que actualmente se entrega, lleve por nombre “José Mario Molina Pasquel y Henríquez” y se entregue el 07 de octubre de cada año; además incorpora a los presidentes de las Comisiones de Ciencias y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión al Consejo de Premiación.
- Que destaca que el conocido Dr. Mario Molina dedicó su vida a generar conciencia sobre los grandes retos medioambientales del planeta, como el agujero en la capa de ozono o la crisis provocada por el cambio climático.
- Que de acuerdo con el Centro Mario Molina, el doctor realizó diferentes hechos en favor de la ciencia, destacando que en 1995 recibió el Premio Nobel de Química junto con su colega Frank Sherwoor y Paul Crutzen, por sus investigaciones sobre la química atmosférica y la desintegración de la capa de ozono; en 199 recibió el Premio Sasakawa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; en 2004 funda el Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente, A.C., en la Ciudad de México; en 2015 participa en la COP21 y trabaja para la reducción de hidrofluorocarbonos y su inclusión en el Protocolo de Montreal; entre otros.

De igual forma, la Minuta refiere en lo concerniente a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo XX y los artículos 113,



114 y 115 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (LPERC) considera lo siguiente:

- Que propone incorporar en la referida Ley el Premio al Mérito Ecológico, el cual se ha otorgado anualmente a personas físicas o morales mexicanas, por sus acciones en pro del equilibrio ecológico, desde el año 1993, fecha en que se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo por el que se crea tal premio.
- Que la LPERC fue expedida en el año 1975, con el objeto de regular el reconocimiento público por parte del Estado a personas que por su conducta, actos u obras que los hagan acreedores a recibirlos. Dentro de los premios contemplados, se encuentra el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, que se otorga a las personas, agrupaciones y comunidades, que se han destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como del uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes al desarrollo sustentable.
- Que para la entrega del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, se estableció el Consejo de Premiación que se integra con un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de la Secretaría de Educación Pública, un representante de la Secretaría de Economía, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, un representante de la Comisión Nacional del Agua, un representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y un representante del Instituto Nacional de Ecología, que realizará la función de Secretario Técnico del Consejo de Premiación.
- Que a pesar de que el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, fue creado en 2004 y no tiene una temporalidad para su entrega, en una revisión a la página y archivos electrónicos de la SEMARNAT, no se identificó la entrega de este premio. Asimismo, no hay información disponible en la Cámara de Diputados y en el Senado



de la República respecto a convocatoria alguna para la entrega de dicho premio.

- Que otro premio en materia ambiental es el creado en 1993, mediante Acuerdo publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, y denominado Premio al Mérito Ecológico, que se otorga anualmente a persona física o moral mexicana, por sus acciones en pro del equilibrio ecológico. Este reconocimiento, se entrega los 5 de junio de cada año, como parte del Día Mundial del Medio Ambiente, el cual consiste en la entrega de un diploma que podrá adicionarse con una entrega en numerario, cuyo monto será autorizado en cada caso.
- Que la última entrega del Premio al Mérito Ecológico fue otorgada el 5 de junio de 2021.
- Que a pesar de que el objeto de este galardón podría visualizarse como el mismo del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, la diferencia entre estos dos reconocimientos son las categorías y la temporalidad de la entrega.
- Que estima importante reformar la LPERC a efecto de reconocer a través de la incorporación del Premio al Mérito Ambiental, el cual ha sido entregado por más de 15 años y que al día de hoy continúa fundamentándose en el Acuerdo de 1953 y en la fracción IV del artículo 158 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Que el hecho de incluir este premio a la LPERC nos obliga a determinar la continuidad del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, el cual tiene diversas debilidades como, su entrega la cual no es periódica y que el Consejo de Premiación está integrado por representantes de diversas dependencias gubernamentales y de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, lo cual puede suponer que su otorgamiento depende de acuerdos políticos.
- Por lo anterior, la Iniciativa pretende transformar el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente establecido hoy en la LPERC y que desde hace algún tiempo no ha sido entregado, para ser reemplazado



por el Premio al Mérito Ecológico, el cual a la fecha ha reconocido a personas que realizan acciones en favor del medio ambiente, en diversas categorías basadas en la forma de lograr el objetivo y no en un tema en particular.

A estos criterios es menester sumar que la Senadora Estrella Rojas Loreto solicitó la reserva para su discusión en lo particular del artículo 115 del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos a las Iniciativas previamente referidas, consistente en reincorporar a los representantes del Congreso de la Unión al Consejo de Premiación del Mérito Ecológico.

En el mismo sentido, el Senador Luis David Ortiz Salinas presentó propuesta de adición al Dictamen de las Comisiones Unidas, a efecto de conservar los tópicos que abarcan las categorías en el actual artículo 114, como ejes temáticos de las nuevas categorías propuestas en el Dictamen, mediante la adición de un artículo 114-B.

Por su parte, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó adición de un artículo tercero al régimen transitorio, para dejar sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias al Decreto.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, la Colegisladora, sobre la Minuta materia de análisis estimó adecuadas y pertinentes las modificaciones expresadas.

B) Cuadro Comparativo

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Minuta, se presenta el siguiente Cuadro Comparativo:

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

	<p>Artículo Único. - Se reforman las fracciones II Bis y XV del artículo 6, así como la denominación de los Capítulos VII y XX y los artículos 44, 46, 113, 114 y 115; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 y un artículo 114 Bis, a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 6.- ...</p> <p>I.- y II.- ...</p> <p>II Bis. - De Ciencias;</p> <p>III.- a XIV.- ...</p> <p>XV.- De Preservación del Medio Ambiente.</p> <p>XVI.- a XVIII.- ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 6.- ...</p> <p>I.- y II.- ...</p> <p>II Bis. - De Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez”;</p> <p>III.- a XIV.- ...</p> <p>XV.- Al Mérito Ecológico;</p> <p>XVI.- a XVIII.- ...</p> <p>...</p>
<p>CAPÍTULO VII Premio Nacional de Ciencias</p>	<p>CAPÍTULO VII Premio Nacional de Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez”</p>
<p>Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias en cada uno de los siguientes campos:</p> <p>I.- y II.- ...</p>	<p>Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez” en cada uno de los siguientes campos:</p> <p>I.- y II.- ...</p>



<p>Artículo 46.- El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional.</p>	<p>Artículo 46.- El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional, y por los presidentes de las comisiones de Ciencias y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión.</p>
<p>Artículo 51.- ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 51.- ...</p> <p>El premio se entregará el 7 de octubre de cada año.</p>
<p>Capítulo XX Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente</p>	<p>CAPÍTULO XX Premio al Mérito Ecológico</p>
<p>Artículo 113.- El Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente es el reconocimiento que el gobierno federal otorga a las personas, agrupaciones y comunidades, que se han destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como del uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes</p>	<p>Artículo 113.- El Premio al Mérito Ecológico, es el reconocimiento nacional que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones públicas y privadas y comunidades, que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país. El Premio al Mérito</p>



<p>al desarrollo sustentable. El Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente consistirá en diploma, medalla y numerario.</p>	<p>Ecológico consistirá en un diploma, medalla y podrá adicionarse en numerario.</p>
<p>Artículo 114.- El Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente se entregará en las siguientes categorías:</p> <p>I.- Preservación y Calidad del Aire;</p> <p>II.- Preservación y Calidad del Agua;</p> <p>III.- Conservación y Uso del Suelo;</p> <p>IV.- Biodiversidad;</p> <p>V.- (Derogada).</p> <p>VI.- (Derogada).</p> <p>VII.- Preservación;</p> <p>VIII.- Desarrollo Sustentable, y</p> <p>IX.- Reuso, Reutilización y Reciclaje.</p>	<p>Artículo 114.- El Premio al Mérito Ecológico, se entregará en las siguientes categorías:</p> <p>I.- Comunitaria;</p> <p>II.- Cultura y Comunicación Ambiental;</p> <p>III.- Educación Ambiental Formal;</p> <p>IV.- Educación Ambiental No Formal;</p> <p>V.- Individual, y</p> <p>VI.- Investigador.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 114 Bis. - Cada categoría del Premio al Mérito Ecológico podrá referirse a cualquiera de los siguientes temas:</p> <p>I.- Preservación y Calidad del Aire;</p> <p>II.- Preservación y Calidad del Agua;</p> <p>III.- Conservación y Uso del Suelo;</p>



	<p>IV.- Biodiversidad;</p> <p>V.- Preservación;</p> <p>VI.- Desarrollo Sustentable, y</p> <p>VII.- Reúso, Reutilización y Reciclaje.</p>
<p>Artículo 115.- Para la entrega del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, el Consejo de Premiación se integrará con un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de la Secretaría de Educación Pública, un representante de la Secretaría de Economía, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, un representante de la Comisión Nacional del Agua, un representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y un representante del Instituto Nacional de Ecología, que realizará la función de Secretario Técnico del Consejo de Premiación.</p> <p>La convocatoria para el otorgamiento de este premio, podrá considerar la participación de sociedades mercantiles o cooperativas, pero en ese caso el Premio no consistirá en numerario, sino que únicamente se integrará por la medalla y el diploma que acredite que le fue concedido el</p>	<p>Artículo 115.- Para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, el Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el Premio.</p> <p>El Premio al Mérito Ecológico será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.</p>



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

reconocimiento a que se hicieron merecedoras.	
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. - Los trámites para la entrega del Premio del Mérito Ecológico, del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente y del Premio Nacional de Ciencias que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su trámite conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondientes al año que se curse.</p> <p>Tercero. - Quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto, en consecuencias, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables, por lo que no se requerirán recursos adicionales y no se incrementará el presupuesto de estas para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.</p>

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la Minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretende adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 4º, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2, fracción XXIII, 44, numeral 4 y 45, numeral 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 82, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, es que esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente:

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

Esta Comisión dictaminadora, considera que, al adentrarse en la realización de un pormenorizado estudio de la Minuta que se propone por parte de la Colegisladora, esta no implica un viso de inconstitucionalidad, al plantear como objetivo reconocer los esfuerzos de la sociedad en favor de la preservación del medio ambiente, así como otorgar al Premio Nacional de Ciencias el nombre de uno de los científicos mexicanos más destacados a nivel mundial que ha dedicado su vida a la ciencia.

Lo anterior abona plenamente con lo establecido en el artículo cuarto, párrafo quinto de nuestra Carta Magna que señala la obligación de Estado para garantizar el respeto al derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas. Así como a lo estipulado en la fracción V del artículo 3 Constitucional, el cual consagra el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Por ello, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a



la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera que el diseño normativo privilegia la libertad de los gobernados, haciendo un reconocimiento a los esfuerzos realizados en materia científica y de preservación al medio ambiente, produciendo un lícito y plural entendimiento de las normas constitucionales, en particular de los artículos 1º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que conlleva que sea dictaminada en sentido positivo.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el Legislador en su Exposición de Motivos.

Luego de realizarse una profunda y detenida lectura de la Minuta con Proyecto de Decreto que se examina, se concluye definitivamente que, de la mano a la inexistencia de contrariedad constitucional advertida en los puntos previos, es precisa la Minuta, procurando reformar la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles para armonizar y perfeccionar el Premio al Mérito Ecológico y el Premio Nacional de Ciencias.

De tal manera, esta Comisión dictaminadora coincide con los argumentos expuestos por la Colegisladora, destacando las siguientes:

V. Consideraciones.

PRIMERA. - Una de las finalidades de la Minuta de mérito es que el Premio Nacional de Ciencias que actualmente se entrega, lleve por nombre "José Mario Molina Pasquel y Henríquez" y se entregue el día 07 de octubre de cada año;

además de incorporar a los Presidentes de las Comisiones de Ciencia y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión al Consejo de Premiación.

SEGUNDA. - Esta Comisión dictaminadora, coincide con el criterio de la Colegisladora a efecto de que el Dr. Mario Molina es un referente en el ámbito de las Ciencias por sus aportes, así como sus estudios y diversas participaciones y/o premios que le han sido otorgados. Al respecto, es posible destacar que el Dr. Mario Molina fue uno de los 21 científicos que formaron parte del Consejo de Asesores de Ciencia y Tecnología del Presidente Barack Obama; por su labor y contribución a la Ciencia recibió numerosos galardones, incluyendo más de 40 doctorados *Honoris Causa*, el Premio Tyler de Energía y Ecología en 1983, el Premio Nobel de Química en 1995, el Premio Sasakawa de las Naciones Unidas en 1999, el Premio Campeones de la Tierra que otorga Naciones Unidas y fue el primer mexicano en recibir la Medalla Presidencial de la Libertad de los Estados Unidos de América. Al mismo tiempo, enfocó gran parte de su labor a la política de la ciencia conectada con el creciente problema del cambio climático e impulsó acciones globales en favor del desarrollo sustentable a la par de un desarrollo económico vigoroso.

TERCERA. - Que los merecedores del Premio Nacional de Ciencias son quienes por sus aportaciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido al progreso de la ciencia, de la tecnología y de la innovación.

CUARTA. - Tras una revisión sucinta, esta Comisión de Gobernación y Población considera viable denominar al Premio Nacional de Ciencias "*José Mario Molina Pasquel y Henríquez*", uno de los científicos mexicanos más destacados a nivel mundial. Y que esta presea sea entregada el día 07 de octubre, fecha en la que falleció el Dr. Mario Molina.

QUINTA. - En lo referente al Premio al Mérito Ecológico es menester precisar que tiene su fundamento en el artículo 158, fracción IV de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente, así como en el Acuerdo por el que se establece el Premio al Mérito Ecológico, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 08 de abril de 1993. Dicho galardón tiene por objeto "*reconocer a mujeres, hombres, grupos comunitarios, instituciones públicas y privadas, así como a organizaciones de la sociedad civil que hayan realizado y realicen acciones, proyectos y/o programas en materia ambiental con gran impacto y trascendencia para la sustentabilidad en México*".



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

SEXTA. - La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles en su artículo primero señala que tiene por objeto *"determinar las normas que regulan el reconocimiento público que haga el Estado, de aquellas personas que, por su conducta, actos u obras, merezcan los premios, estímulos o recompensas que la misma establece"*. Y en su artículo sexto, fracción XV, establece que uno de los premios será el *"De Preservación del Medio Ambiente"*, el cual tiene como finalidad *"reconocer el trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como el uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes al desarrollo sustentable"*.

SÉPTIMA. - De lo anterior se puede observar que existen dos premios en la misma materia "medio ambiente", uno que está regulado en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y otro que tiene fundamento en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Acuerdo publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 08 de abril de 1993.

OCTAVA. - Es pertinente señalar que, efectivamente, el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente creado en 2004, no establece una temporalidad para su entrega, y no se ha encontrado información y/o registro sobre la entrega de este. No obstante, el Premio al Mérito Ecológico creado en 1993, se otorga anualmente el día 5 de junio, en conmemoración del "Día Mundial del Medio Ambiente".

NOVENA.- Esta Comisión de Gobernación y Población coincide a la vez con la Colegisladora en cuanto al criterio de transformar el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, establecido actualmente en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles por el Premio al Mérito Ecológico, ya que ambos son reconocimientos nacionales que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que han destacado por acciones o proyectos ambientales trascendentes.

DÉCIMA. - En calidad de Cámara revisora, compartimos el sentido de la Minuta enviada por el Senado de la República. Precizando que en lo referente a las reservas registradas y aprobadas en torno al Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, esta Comisión dictaminadora reconoce la contradicción previa que se presentaba en el Proyecto de Dictamen, toda vez que en el artículo 45 de incorporaba al Consejo de Premiación del Premio de Ciencias, "José Mario Molina Pasquel y Henríquez" a dos representantes del Congreso de la

Unión; sin embargo, en el artículo 115, sobre el Premio al Mérito Ecológico, en donde ya participaban representantes del Congreso de la Unión en el Consejo de Premiación, estos se eliminan. Por lo que es viable la reincorporación a los representantes del Congreso de la Unión al Consejo de Premiación del Mérito Ecológico. Asimismo, es loable reconocer que, de acuerdo con los objetivos trazados en la Agenda para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, es adecuada la adición de un artículo Bis que permita conservar los tópicos que abarcan las categorías en el actual artículo 114, para mantenerlos como ejes temáticos de las nuevas categorías propuestas. Finalmente, la adición de un articulado al régimen transitorio es viable para evitar cualquier contradicción al Proyecto de Decreto en estudio.

DÉCIMA PRIMERA. - Por estos motivos, esta Comisión de Gobernación y Población se pronuncia en favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en sus términos.

VI. Régimen Transitorio.

Esta Comisión dictaminadora estima adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Ello en función de que la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor, al tiempo de dejar fuera cualquier contradicción que pudiera presentarse a la modificación legislativa y precisando que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores del gasto responsables, por lo que no se requerirán recursos adicionales y no se incrementará el presupuesto de estas para el ejercicio fiscal en vigor ni posteriores.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta precisa *per se* los alcances sobre la legislación secundaria, destacando que, en cuanto a las disposiciones reglamentarias, acuerdos y disposiciones de carácter general las deja sin efectos, exclusivamente si son contrarias al presente Decreto.



VIII. Proyecto de Decreto.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente Dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba en sentido positivo y, en sus términos, la minuta remitida por el Senado de la República para efectos de la fracción a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las y los Diputados integrantes sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente Proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Artículo Único. - Se reforman las fracciones II Bis y XV del artículo 6, así como la denominación de los Capítulos VII y XX y los artículos 44, 46, 113, 114 y 115; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 y un artículo 114 Bis, a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I.- y II.- ...

II Bis. - De Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez”;

III.- a XIV.- ...

XV.- Al Mérito Ecológico;

XVI.- a XVIII.- ...

...

CAPÍTULO VII

Premio Nacional de Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez”



Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias, “**José Mario Molina Pasquel y Henríquez**” en cada uno de los siguientes campos:

I.- y II.- ...

Artículo 46.- El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional, y por los presidentes de las comisiones de Ciencias y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Artículo 51.- ...

El premio se entregará el 7 de octubre de cada año.

CAPÍTULO XX

Premio al Mérito Ecológico

Artículo 113.- El Premio al Mérito Ecológico, es el reconocimiento nacional que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones públicas y privadas y comunidades, que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país. El Premio al Mérito Ecológico consistirá en un diploma, medalla y podrá adicionarse en numerario.

Artículo 114.- El Premio al Mérito Ecológico, se entregará en las siguientes categorías:

I.- Comunitaria;

II.- Cultura y Comunicación Ambiental;



III.- Educación Ambiental Formal;

IV.- Educación Ambiental No Formal;

V.- Individual, y

VI.- Investigador.

Artículo 114 Bis. - Cada categoría del Premio al Mérito Ecológico podrá referirse a cualquiera de los siguientes temas:

I.- Preservación y Calidad del Aire;

II.- Preservación y Calidad del Agua;

III.- Conservación y Uso del Suelo;

IV.- Biodiversidad;

V.- Preservación;

VI.- Desarrollo Sustentable, y

VII.- Reúso, Reutilización y Reciclaje.

Artículo 115.- Para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, el Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el Premio.

El Premio al Mérito Ecológico será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Los trámites para la entrega del Premio del Mérito Ecológico, del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente y del Premio Nacional de Ciencias que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su trámite conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondientes al año que se curse.

Tercero. - Quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto, en consecuencia, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables, por lo que no se requerirán recursos adicionales y no se incrementará el presupuesto de éstas para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 17 días del mes de marzo de 2022.

05-04-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 482 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 5 de abril de 2022.

Discusión y votación 5 de abril de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 5 de abril de 2022

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: El siguiente punto es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Tiene el uso de la palabra, para fundamentar a nombre de la comisión, la diputada Cynthia Iliana López Castro, hasta por cinco minutos.

La diputada Cynthia Iliana López Castro: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Cynthia Iliana López Castro: En nombre de la Comisión de Gobernación, me permito fundamentar la minuta de mérito que analiza en su conjunto dos iniciativas, las cuales tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

El primero de los objetivos es que el Premio Nacional de Ciencias, que actualmente se entrega, lleve el nombre de Mario Molina Pasquel y Henríquez, en honor a quien dedicó su vida a analizar y difundir los grandes retos medioambientales del planeta, como el agujero en la capa de ozono o la crisis provocada por el cambio climático.

El doctor mexicano realizó diversas aportaciones en favor de la ciencia, por lo que en 1995 recibió el premio Nobel de Química por sus investigaciones sobre la química atmosférica y la desintegración de la capa de ozono. Sus investigaciones y publicaciones sobre el tema condujeron al Protocolo de Montreal de las Naciones Unidas, el primer tratado internacional que ha enfrentado con efectividad un problema ambiental de escala global y de origen antropogénico.

Por su labor y contribución a la ciencia, recibió diversos galardones. Las aportaciones del doctor Molina rebasan al ámbito científico, para instalarse en la conciencia de la sociedad, pues su autorizada voz nos ha obligado a reflexionar sobre la responsabilidad que tenemos todos para cambiar el rumbo en materia de calentamiento global y cambio climático.

Más allá de interesarse en el estudio de los gases de la atmósfera, Mario Molina quiso siempre poner su conocimiento al servicio de la sociedad. En 2020, el año que falleció, y en uno de los puntos más álgidos de la pandemia, publicó su último artículo de investigación precisamente de la importancia del cubrebocas para protegernos de la covid.

Como lo ha dicho el diputado presidente de la Comisión de Gobernación, Alejandro Moreno, el doctor Mario Molina es hoy por hoy uno de los científicos más importantes de nuestro país, y sus aportaciones son sin duda alguna un valioso referente para el mejor entendimiento de la química atmosférica y el fortalecimiento de la conciencia ecológica a nivel mundial.

El doctor Mario Molina es un orgullo nacional, hecho en México, orgullosamente UNAM. Por eso la Comisión de Gobernación y Población pone a su consideración este dictamen, que constituye un digno homenaje a este gran mexicano. Tras una revisión profunda se propone denominar el Premio Nacional de Ciencias José Mario Molina Pasquel y Henríquez, quien es sin duda uno de los científicos mexicanos más destacados a nivel mundial. Y esta presea será entregada el 7 de octubre de cada año.

El segundo dictamen que quiero poner a consideración es transformar el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, establecido actualmente en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en el Premio al Mérito Ecológico, ya que ambos son reconocimientos nacionales que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que han destacado por acciones o proyectos ambientales trascendentales.

Se estima importante reformar esta Ley de Premios, Estímulos, Recompensas Civiles, a efecto de establecer la entrega obligatoria del Premio al Mérito Ambiental, el cual ha sido entregado por más de 15 años y hasta hoy continúa fundamentándose en el acuerdo de 1953 y en la fracción IV del artículo 158 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente.

Para la entrega al Premio al Mérito Ecológico el Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros, integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo va a presidir. Un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las comisiones competentes, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua.

El Premio al Mérito Ecológico será entregado de forma anual y, preferentemente, en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente. Por lo anterior, esta Comisión de Gobernación y Población se pronuncia en favor de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en sus términos. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Cynthia Iliana. Para fijar postura, se concede la palabra, hasta por cinco minutos, a la diputada Sayonara Vargas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Sayonara Vargas Rodríguez: Buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Sayonara Vargas Rodríguez: Compañeras y compañeros legisladores. Hoy es un día muy importante para la protección de la riqueza natural de nuestro país y el esfuerzo que realizan miles de mexicanas y mexicanos, conservando el entorno ambiental para las futuras generaciones.

Con la aprobación de este dictamen transitamos a otorgar un nuevo Premio Nacional de Ciencias, a la par que garantizamos la permanencia del Premio al Mérito Ecológico, que se ha dado desde 1993. La intención es que, a partir del 5 de junio de este año, fecha que conmemora el Día Mundial del Medio Ambiente, podamos reconocer a destacadas y destacados mexicanos que innovan y aportan hacia nuestro futuro sustentable.

Detrás de los cambios estamos motivados a darle una nueva cara a la ciencia en México, en una nueva conmemoración bajo el nombre del destacado mexicano José Mario Molina Pasquel y Henríquez, quien dedicó su vida a ser un portavoz de los grandes retos ambientales del planeta y la crisis del cambio climático. El doctor Molina dejó un gran legado para México, fue conmemorado con el premio Nobel de Química en 1995, junto a colegas de otros países por sus investigaciones en materia de química atmosférica y la desintegración de la capa de ozono.

Asimismo, fundó en la Ciudad de México el Centro Mario Molina para estudios estratégicos sobre energía y medio ambiente, con el objetivo de ampliar la plataforma de conocimiento en la materia y trabajar en los grandes pendientes que hoy aquejan nuestra realidad.

Por ello, en virtud de los grandes alcances del doctor Molina, integrar este reconocimiento a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles nos permite dar continuidad a un distintivo de manera periódica y organizada a partir del 7 de octubre de este año y en adelante.

De igual manera destaca el ordenamiento del Premio al Mérito Ecológico que otorga el gobierno federal a personas e instituciones u organizaciones dedicadas a la construcción de acciones o programas en materia de sustentabilidad ambiental. Este reconocimiento, aunque fue otorgado el mes de junio de 2021 ha sufrido inconsistencias debido a la falta de claridad en la legislación de premios que hoy estamos modificando.

México es uno de los países con más pendientes en la región en materia de medio ambiente. De acuerdo con el Ranking de Sustentabilidad de América Latina de 2021, del año pasado, estamos en el lugar número 8 de 11 países en el índice de preservación. Hoy reconocer que la destrucción del medio ambiente es un problema de todos, por lo que debemos impulsar a todo aquel que investigue formas de cuidar nuestro planeta y particularmente a nuestro país.

No olvidemos a Isidro Baldenebro López, ganador del premio Goldman, líder ecologista indígena tarahumara de la Sierra Madre Occidental, que luchó contra la tala irregular. Por ello, un proyecto como el que presentamos el día de hoy, creemos que puede fomentar la transformación en temas sensibles para nuestro entorno y resolver los conflictos ambientales y sociales que encaramos en este momento.

Finalmente, queremos destacar la participación de nuestros compañeros y compañeras en el Senado de la República para materializar este dictamen desde la minuta que nos fue enviada, en especial a la senadora Claudia Edith Anaya Mota, quien participó de manera activa para lograr estos cambios en la ley.

Compañeras y compañeros diputados, en el PRI sabemos que la ruta hacia el futuro verde que queremos está marcada por muchas acciones colectivas e individuales. Hoy tenemos muchos retos en materia de ciencia y tecnología, legislación adecuada, políticas públicas y la visión del país que queremos para el día de mañana. Sin embargo, es a través de acciones como esta que podemos establecer el camino de la mano de mexicanas y mexicanos destacados en sus áreas, para aportarle al mundo soluciones de largo aliento. Les pido acompañen este dictamen con su voto a favor, a favor de reconocer nuestro papel en esta lucha ambiental. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada. Consulta la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín Rodríguez: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín Rodríguez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábranse el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Instruya la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación. Procederemos a recoger el voto de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín Rodríguez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Secretaria. La diputada Paulina Rubio Fernández, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Paulina Rubio Fernández (desde la curul): Paulina Rubio Fernández, del Partido Acción Nacional. A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Rubio Fernández. La diputada Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Alejandra Pani Barragán (desde la curul): Alejandra Pani, del Grupo Parlamentario de Morena. A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Pani. El diputado Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, vía Zoom. El diputado Mariano González Aguirre, del Grupo Parlamentario del PRI, vía Zoom.

El diputado Mariano González Aguirre (vía telemática): Mariano González. A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado González. El diputado Carlos López Guadarrama, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Carlos López Guadarrama (vía telemática): Carlos López Guadarrama, del Grupo Parlamentario de Morena. A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado López Guadarrama. La diputada Nora Elva Oranday Aguirre, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Nora Elva Oranday Aguirre (vía telemática): Nora Oranday, diputada migrante por Acción Nacional. A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Oranday. El diputado Hiram Hernández Zetina, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Hiram Hernández Zetina (desde la curul): Gracias, presidenta. Diputado federal Hiram Hernández Zetina, orgullosamente del PRI. A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Hernández. La diputada Merary Villegas Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

La diputada Merary Villegas Sánchez (vía telemática): Merary Villegas de Morena. A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Villegas. La diputada Lorena Méndez Denis de Morena, vía Zoom.

La diputada Lorena Méndez Denis (vía telemática): Lorena Méndez Denis. A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Méndez Denis. La diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Acción Nacional. El diputado Antolín Guerrero Márquez, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

El diputado Antolín Guerrero Márquez (vía telemática): Antolín Guerrero Márquez, del Grupo Parlamentario de Morena. A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Guerrero. La diputada Ciria Yamile Salomón Durán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Ciria Yamile Salomón Durán (desde la curul): Ciria Yamile Salomón Durán, Partido Verde Ecologista de México. A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Gracias, diputada Salomón. La diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega (desde la curul): Reyna Celeste Ascencio Ortega. A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Celeste Ascencio. Y, la diputada Berenice Juárez Navarrete, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Berenice Juárez Navarrete (desde la curul): Berenice Juárez Navarrete, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Juárez. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? La diputada Sonia Rocha, vía Zoom.

Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín Rodríguez: Ciérrase la plataforma digital. Diputada presidenta, se emitieron 482 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Aprobado, en lo general y en lo particular, por 482 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. **Pasa al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

Artículo Único.- Se reforman las fracciones II Bis y XV del artículo 6, así como la denominación de los Capítulos VII y XX y los artículos 44, 46, 113, 114 y 115; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 y un artículo 114 Bis, a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I.- y II.- ...

II Bis.- De Ciencias, "José Mario Molina Pasquel y Henríquez";

III.- a XIV.- ...

XV.- Al Mérito Ecológico;

XVI.- a XVIII.- ...

...

CAPÍTULO VII

Premio Nacional de Ciencias, "José Mario Molina Pasquel y Henríquez"

Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias, "José Mario Molina Pasquel y Henríquez" en cada uno de los siguientes campos:

I.- y II.- ...

Artículo 46.- El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional y por los presidentes de las comisiones de Ciencia y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Artículo 51.- ...

El premio se entregará el 7 de octubre de cada año.

CAPÍTULO XX

Premio al Mérito Ecológico

Artículo 113.- El Premio al Mérito Ecológico, es el reconocimiento nacional que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones públicas y privadas y comunidades, que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país. El Premio al Mérito Ecológico consistirá en un diploma, medalla y podrá adicionarse un numerario.

Artículo 114.- El Premio al Mérito Ecológico, se entregará en las siguientes categorías:

- I.- Comunitaria;
- II.- Cultura y Comunicación Ambiental;
- III.- Educación Ambiental Formal;
- IV.- Educación Ambiental No Formal;
- V.- Individual, y
- VI.- Investigador.

Artículo 114 Bis.- Cada categoría del Premio al Mérito Ecológico podrá referirse a cualquiera de los siguientes temas:

- I.- Preservación y Calidad del Aire;
- II.- Preservación y Calidad del Agua;
- III.- Conservación y Uso del Suelo;
- IV.- Biodiversidad;
- V.- Preservación;
- VI.- Desarrollo Sustentable, y
- VII.- Reuso, Reutilización y Reciclaje.

Artículo 115.- Para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, el Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el Premio.

El Premio al Mérito Ecológico será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los trámites para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente y del Premio Nacional de Ciencias que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su trámite conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondientes al año que se curse.

Tercero.- Quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto, en consecuencia, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables, por lo que no se requerirán recursos adicionales y no se incrementará el presupuesto de éstas para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2022.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Karen Michel González Márquez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.